

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio sobre grandezas y títulos del Reino en las fechas que se expresan.

*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María.

**Ministerio de la Guerra:**

*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Memoria sobre los resultados obtenidos en el año 1901 por la aplicación de la ley de Destinos civiles.

Rectificación á la relación de destinos civiles vacantes publicada en la GACETA de 1.º del actual.

**Ministerio de Marina:**

*Intendencia general.*—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

*Dirección general del Tesoro público.*—Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

Extravío de un resguardo de cupones.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Disponiendo que por la Tesorería de esta Dirección se entreguen los valores que se expresan.

*Banco de España.*—Señalamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

*Banco Hipotecario de España.*—Resultado del sorteo verificado para la amortización de cédulas hipotecarias al 5 y 4 por 100.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden resolutoria de una consulta referente á inclusión de determinados mozos en el sorteo supletorio que ha de verificarse el día 7 del actual.

*Dirección general de Sanidad.*—Anunciando haber ocurrido varios casos de peste bubónica en los puertos del Bósforo.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las cátedras que se expresan.

*Subsecretaría.*—Anuncios de cátedras vacantes.

*Biblioteca Nacional.*—Anuncio relativo al concurso de premios del presente año.

Escalafón provisional del personal Auxiliar de Universidades.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden nombrando Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Zamora á D. Aurelio Capelo.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—

Recordando á los Gobernadores lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo de 1901 respecto á la remisión mensual de un estado de las enfermedades que sufra la ganadería.

Aprobando el adjunto Arancel formado por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.

**Consuegra-Almería:**

*Comisaría Regia.*—Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Diciembre de 1901 al 30 de Junio del corriente año.

**Asociación Matritense de Caridad:**

Cuentas de gastos é ingresos de esta Asociación.

**Administración provincial:**

*Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.*—Subasta para la adquisición de los materiales y efectos que se expresan. Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Alcaldía constitucional de Sevilla.*—Edicto en averiguación del paradero de Joaquín Pérez Parra.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Consejo de Estado:**

*Tribunal de lo Contencioso administrativo.*—Pliegos 55, 56, 57 y 58 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIII.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de los cuales resulta:

Que con fecha 23 de Mayo último, á nombre y en representación de Doña Adriana González y González y otros, se presentó en el indicado Juzgado demanda en juicio ordinario de mayor cuantía sobre pago de pesetas contra D. Celestino Blanco y consortes, alegando los siguientes hechos: que los días 8 de Octubre de 1899, 17 de Febrero de 1900, á consecuencia de fuertes galernas ocurrieron naufragios, en los que perecieron varios marineros vecinos de la repetida villa de San Vicente de la Barquera; que con motivo de dichas desgracias quedaron viudas la mayor parte de las demandantes y perdieron sus hijos otras; que para alargar socorros á los desgraciados que habían experimentado pérdidas de familia con ocasión de las referidas catástrofes, se erigieron espontáneamente en Junta benéfica D. Celestino Blanco, como Presidente, y otros como Vocales y Secretario de la misma; y que la referida Junta había recibido varios donativos procedentes de diferentes localidades, como producto de suscripciones verificadas, habiendo repartido algunas sumas y quedando en la actualidad por repartir un resto de 6.067 pesetas con 75 céntimos. A virtud de estos hechos y de los fundamentos de derecho que se alegaban, terminaba la demanda con la súplica de que por el Juzgado se condenase en definitiva á la Junta de socorros demandada al pago de 6.067 pesetas 75 céntimos, con los intereses de 6 por 100, desde el día 19 de Diciembre, que se constituyeron en mora, á los demandantes, ó sea á que se les distribuyera en la forma equitativa que lo

habían hecho con otras sumas de igual procedencia, con rendición de todas las cuentas y pago de las costas:

Que admitida la extractada demanda y personados en autos los demandados, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de San Vicente de la Barquera y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que las instituciones de Beneficencia caen de lleno dentro del concepto de las obligaciones que impone á los Ayuntamientos el art. 73 de la ley Municipal; en que las Juntas de socorros son organismos encargados de cumplir las mismas, y en su funcionamiento, por lo tanto, sólo puede intervenir la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la jurisdicción ordinaria era la única competente para conocer de los negocios civiles, y la única para conocer de ellos también en los casos dudosos, aunque, según lo establecido por el Tribunal Supremo, alguna de las partes invoque ó se ampare en razones de interés público; que el hecho de reunirse unos cuantos vecinos, siquiera coincida en algunos la condición de Autoridad, movidos por la caridad para remediar una desgracia, jamás se tuvo por colectividad oficial, ni se le reconoció como entidad jurídica, pues para merecer tal concepto era necesario constituirse en el modo y forma que establecen las leyes vigentes, no la ley de 20 de Junio de 1849 que citaban los demandados y que se hallaba derogada, sin que valiese alegar que el Gobernador de la provincia cuando se formó la Junta de socorros de que se trata aprobó ésta, pues aparte de que tal aprobación no constaba en ninguna parte, nada significaría que apareciera, otros requisitos no se habían llenado, como al parecer no se llenaron, además de que era un hecho público que indicaba que la aludida Junta no tenía mucho de oficial, que cuando el Gobierno acordó repartir una cantidad entre los naufragos de aquella villa, sirvióse nombrar Junta al caso para esta comisión, como si la de que se trata no existiera; que para que un asunto pueda atribuirse al conocimiento de una jurisdicción especial, era preciso que el caso de excepción se halle reconocido por expreso y terminante mandato de la ley, según sentencia de 22 de Septiembre de 1890, ó que exista alguna cuestión previa que resolver, cosa una y otra que no se daban en el presente caso; que sin violentar la ley Municipal, no era aplicable á esta competencia el art. 73 de la misma, porque en éste sólo se habla de Ayuntamientos y asociados, y porque sólo se refiere dicho artículo en su espíritu y su letra á servicios y á instituciones benéficas de carácter permanente, y como en el caso que se ventilaba no se trataba ni de Ayuntamientos, ni de asociados, ni de servicios, ni de instituciones permanentes, sino de vecinos con mayor ó menor significación, y de una Junta de socorros de carácter eventual y pasajero, de ahí la inaplicación al caso del artículo de referencia; y finalmente, que para ser asociado de una Junta municipal se requiere cumplir los artículos 64 y siguientes de la ley, que no se cumplieron; y que para que una institución benéfica tenga fuero administrativo, era de esencia constituir su vida, conforme se determinaba en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, é instrucción de la misma fecha, que vinieron á derogar las disposiciones anteriores, incluso la de 22 de Abril de 1875:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que dice: «Las instituciones de beneficencia, los establecimientos ó asociaciones permanentes destinados á la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como Escuelas, Colegios, Hospitales, Casas de Maternidad, Hospicios, Asilos, Manicomios, Pósitos, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y otros análogos, y las fundaciones sin aquel carácter de permanencia, aunque con destino semejante, conocidas comúnmente con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pías»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el que: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera por Adriana González y González y otros, contra D. Celestino Blanco y consortes, sobre pago de pesetas:

2.º Que la Junta de socorros, constituida por los demandados, según de los antecedentes extractados se desprende, ni por su objeto, puramente concreto y sin carácter permanente, ni por las personas que lo constituyeron, ni por el móvil que lo creó, ni por el modo y forma de su constitución, puede en modo alguno reputarse como instituto benéfico, á los efectos legales del art. 2.º citado del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, único caso en el que sería de aplicación el artículo 73 de la ley Municipal, incoado en el oficio inhibitorio de la Autoridad gubernativa:

3.º Que por tratarse en realidad de la aplicación de meras donaciones intervivos de particulares, el vínculo nacido entre la Junta ó entidad de que se trata y los donantes y los donatarios, y las obligaciones y derechos que de aquél puedan derivarse, son de naturaleza esencialmente civil, sin que la Administración tenga personalidad jurídica para intervenir en las contiendas que entre las partes interesadas se hayan promovido ó se promuevan en lo sucesivo:

4.º Que, en su consecuencia, á las Autoridades del fuero ordinario compete, según lo dispuesto en el artículo 2.º, también citado, de la ley provisional orgánica del Poder judicial, seguir conociendo del asunto que ha motivado el presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Praxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta sobre si deben ser incluidos en sorteo supletorio que por virtud de la Real orden de 13 de Mayo último ha de verificarse el día 7 del actual varios mozos que se hallan en las condiciones que expresa la citada consulta, la cual á la vez se refiere á otros extremos relacionados con dicho sorteo supletorio;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que los mozos alistados este año con la penalidad del art. 31 de la ley de Reclutamiento, que han obtenido indulto con arreglo al Real decreto de 18 de Diciembre último, sufran el sorteo supletorio de que se trata por cuenta del actual reemplazo.

2.º Los que habiendo sido igualmente y por el mismo concepto indultados de dicha pena no estén aún incluidos en alistamiento alguno, no sufrirán el sorteo de que se trata, sino que serán alistados sin penalidad alguna en el próximo reemplazo de 1903.

3.º La clasificación de los mozos de que se trata se verificará en un plazo prudencial que fijará la Comisión mixta, de manera que pueda darse noticia de dicha clasificación á las Autoridades militares antes del 15 de Septiembre en relaciones adicionales á las ordinarias del actual reemplazo, que se pasarán el 15 de Julio,

fecha señalada por la ley; consignándose en éstas que quedan pendientes de clasificación por las razones indicadas los prófugos y no alistados acogidos á indulto y sorteados el 7 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1902.

S. MORET

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Barcelona.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

### Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cabra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Aurelio Capelo y Telles de Menese, Licenciado en Ciencias y Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Orense, en solicitud de la plaza de Verificador de igual clase vacante en Zamora;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril de 1901, ha tenido á bien nombrar á dicho Sr. Capelo para el desempeño de la mencionada plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Zamora.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

2 Abril 1902. Concediendo Real licencia á Doña Josefa Dávila Ponce de León, Condesa de Guadiana, con Grandeza de España, para contraer matrimonio con

D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz, para contraer matrimonio con Doña Josefa Dávila Ponce de León, Condesa de Guadiana, con Grandeza de España.

7 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con Grandeza de España y denominación de Marqués de Martínez de Campos, á favor de Doña María de los Angeles Rivera Olavide Ibáñez y Martínez de Castilla, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

8 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Ribera á favor de D. Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, por fallecimiento de su madre Doña Octavia Saavedra y Cueto.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Barón de Cortes de Pallás, á favor de Doña María Frigola y Carruana, por fallecimiento de su abuelo D. Pascual Frigola y Aís.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Irueste á favor de D. Gonzalo de Figueroa y Torres, Conde de Mejorada del Campo, por fallecimiento de su hermano D. José de Figueroa y Torres.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Juan de Carballo á favor de D. Manuel López y Martí, por fallecimiento de su padre D. José López y Liaño.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Campo Verde á favor de D. Luis María Ossorno y Marín, por fallecimiento de su padre D. Luis Ossorno y González de Aguilar.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde del Valle de San Juan á favor de D. José Ramón Melgarejo y Escario, por fallecimiento de su padre D. José Tomás Melgarejo y Mussó.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Peramola á favor de D. Florencio Ceruti y Castañeda, por fallecimiento de su tío D. Carlos de Castañeda y Navarrete.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Beatriz López de Ayala y Morales, Condesa de Casa Ayala, para contraer matrimonio con D. Francisco Frascari Diotallevi y Forti.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier Quiroga y Bárcena, Conde de Villar de Fuentes, para contraer matrimonio con Doña Emilia Posada y García.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Luis Osorio de Moscoso y Jordán de Urries, Duque de Montemar, para contraer matrimonio con Doña Consuelo Moreno y de Zuleta Reales, hija de los Condes de los Andes.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Consuelo Moreno y de Zuleta Reales, hija de los Condes de los Andes, para contraer matrimonio con D. Luis Osorio de Moscoso y Jordán de Urries, Duque de Montemar.

9 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Cusano á favor de Doña María de las Mercedes Patiño y Juez Sarmiento, por fallecimiento de su tío D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Carmen Manzanos y Matheu, nieta de los Condes de Guijas Albas, para contraer matrimonio con D. Ramón Sáenz de Heredia.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Eugenia de Barcáiztegui y Manso, hija de los Condes de Llobregat, para contraer matrimonio con D. Luis Miranda y Herráiz.

12 id. Mandando expedir á favor de D. Santiago Stuart Fitz James Falcó Portocarrero y Osorio, Duque de Huéscar, Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Berwick, con Grandeza; Duque de Alba de Tormes, con Grandeza; Duque de Liria y Jérica, con Grandeza; Conde-Duque de Olivares, con Grandeza; Marqués del Carpio, con Grandeza; Marqués de Coria, Marqués de Eliche, Marqués de la Mota, Marqués de San Leonardo, Marqués de Saravia, Marqués de Villanueva del Río, Marqués de Tarazona, Marqués de Villanueva del Fresno, Marqués de Barcarrota, Marqués de la Algaba; Conde de Lemos, con Grandeza; Conde de Lerín-Condestable de Navarra, con Grandeza; Conde de Monterrey, con Grandeza; Conde de Ossorno, con Grandeza; Conde de Miranda del Castañar, con Grandeza; Conde de Andrade, Conde de Ayala, Conde de Fuentes de Valdepero, Conde de Gelves, Conde de Villalva, Conde de San Esteban de Gormaz, Conde de Fuentidueñas y Conde de Casarrubios del Monte, por

fallecimiento de su padre D. Carlos María Stuart Fitz-James Portocarrero, y en los de Duque de Montoro, con Grandeza, por fallecimiento de su tía Doña Luisa Eugenia Stuart Fitz-James Portocarrero, y Conde de Galve, por fallecimiento de su tío D. Enrique Stuart Fitz-James Ventimiglia, confirmando al propio tiempo á su favor las Grandezas de los títulos de Duque de Berwick; Conde de Lerín-Condestable de Navarra, y Conde de Osorno y el título de Duque de Arjona, con Grandeza, en línea de sucesión directa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Duque de Peñaranda de Duero, con Grandeza; Conde del Montijo, con Grandeza, y Marqués de Valderrábano, á favor de D. Hernando Stuart Fitz-James Falcó Portocarrero y Osorio, por fallecimiento de su padre D. Carlos María Stuart Fitz-James Portocarrero.

15 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Algara de Gres á favor de Don Pedro Calderón y Ceruelo, por fallecimiento de su tío D. Manuel Calderón y Herce.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Castillo Fiel á favor de Doña María Martín Romero y Godoy, por fallecimiento de su madre Doña Matilde Godoy y Cresve.

21 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Laurencín, á favor de D. Francisco de Uhagón y Guardamino, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Movellán, á favor de D. Lorenzo Sánchez de Movellán y Mitjans, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Casas Novas, á favor de Doña Valentina de Camacho y Las-tra, viuda de Goyeneche, para sí y sus descendientes legítimos; autorizándola para que á falta de éstos pueda designar entre sus sobrinos al que la haya de suceder en dicha dignidad.

22 id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Valverde de la Sierra á favor de Doña María de la Concepción de Valenzuela y Samaniego, por fallecimiento de su tío Don Adolfo de Samaniego y Lassus.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Montehermoso, á favor de Doña María de la Purificación de Ezpeleta y Alvarez de Toledo, por fallecimiento de su tío D. Ramiro de Ezpeleta y Samaniego.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Peñaranda de Bracamonte, con Grandeza de España, á favor de Doña Bernardina Téllez Girón y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su tía Doña María de la Piedad Téllez Girón y Fernández de Velasco.

29 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con Grandeza de España y denominación de Marqués de Pacheco, á favor de D. Juan Pacheco y Rodrigo, autorizándole para designar sucesor en las expresadas dignidades.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Borja, á favor de D. Luis Moreno y Gil de Borja, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Andino, á favor de D. Patricio Aguirre de Tejada, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Emilia Pérez de Meca y Marín, Condesa de San Julián, para contraer matrimonio con D. Manuel Figuera de Vargas.

30 idem. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Iniza á favor de D. Francisco Balbuena y Monterrey, por fallecimiento de su tío D. Francisco Balbuena y Moya.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde del Palmar á favor de D. José Llarena y Lercaro, por fallecimiento de su padre D. José Llarena y Ponce.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Edgardo Angulo y Angulo para usar en España el título Pontificio de Marqués de Angulo.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Ciriuñela á favor

de D. Eduardo Martínez de Pisón y Paternina, por fallecimiento de su padre D. José Martínez de Pisón y Martínez de Medinilla.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Crópani á favor de Doña Matilde Ruiz Soldado y Alvarez, por fallecimiento de su tío D. Rafael Ruiz Soldado y Gómez de Molina.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Joaquín de Sangrán y Domínguez para usar en España el título extranjero de Conde de Saint Claude.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. José Leguina y Piñal, hijo de los barones de la Vega de Hoz, para contraer matrimonio con Doña Josefa Delgado de los Ríos.

6 Mayo. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de Mondéjar, con Grandeza de España, y Conde de Tendilla, á favor de Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques, Condesa de Sallent, por fallecimiento de su hermana Doña María de los Dolores Alvarez de las Asturias Bohorques y Alvarez de las Asturias Bohorques.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Cobatillas, á favor de D. Victorino de Chaves y Cistué, por fallecimiento de D. Eduardo de Salas y Lisperguer.

12 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Almodóvar del Río, á favor de de D. José Ramón Sánchez y de Hoces Gutiérrez de Castro y Fernández de Córdoba, como inmediato sucesor de D. Pedro de Góngora y Luxán.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Aibar, á favor de D. Miguel González de Castejón y Elío, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde del Growe, á favor de D. Juan Loriga y Herrera Dávila, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

27 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Siete Fuentes á favor de Doña Guadalupe del Hoyo y Nieves, por fallecimiento de su hermano D. Fernando del Hoyo y Nieves de Lorenzo Cáceres.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Forná á favor de Doña María del Pilar de la Encina y Escaró, por fallecimiento de su padre D. Antonio de la Encina y Falcó.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Aguirre á favor de D. Luis de los Ríos y Ulloa Pereira, por fallecimiento de su madre Doña Catalina de Ulloa Pereira y González.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María Luisa Fernández de Córdoba y Quesada, hija de los Condes de Gondomar, para contraer matrimonio con D. Vistresmundo de Loma y Lavaggi.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Emilio Colomer Ramírez, Vizconde de San Germán, para contraer matrimonio con Doña Dolores Hernández de la Figuera, hija de los Condes de Villamar.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Dolores Hernández de la Figuera, hija de los Condes de Villamar, para contraer matrimonio con D. Emilio Colomer Ramírez, Vizconde de San Germán.

28 id. Concediendo Real licencia á Doña Fernanda del Valle y Vázquez de Mondragón, Condesa de Villa Santa Ana, para contraer matrimonio con D. Manuel Gómez de las Cortinas.

31 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Méritos á favor de Doña Beatriz Malyón y Zaratigui, por fallecimiento de su padre D. Pedro Malyón y Mergelina.

5 Junio. Concediendo Real licencia á Doña Teodora Escrivá de Romaní y Fernández de Córdoba, hija de los Marqueses de Argelita, para contraer matrimonio con D. Rafael Barnola y Escrivá de Romaní.

17 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, á favor de D. Ramón Echagüe y Méndez de Vigo, por fallecimiento de su hermano D. Manuel Echagüe y Méndez de Vigo.

Idem id. Mandando expedir, con la cláusula de sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Alba de Liste, con Grandeza de España, á favor de D. Mariano Téllez-Girón y Fernández de Córdoba, Duque de Escalona,

por fallecimiento de su padre D. Francisco de Borja Téllez Girón y Fernández de Velasco.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Vessolla á favor de D. Elío Elío y Magallón, por fallecimiento de su padre Don Fausto Elío y Mencós.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Señor de la Casa de Rubianes, con Grandeza de España, y Marqués de Aranda á favor de D. Gonzalo Ozores y Saavedra, por fallecimiento de su padre D. Jacobo Ozores y Mosquera.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Vigo á favor de Doña María Josefa Tenreyro Montenegro y García, por fallecimiento de su padre D. Joaquín Tenreyro-Montenegro y Parada.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Salvatierra á favor de Don Rafael Atienza y Ramírez Tello, por fallecimiento de su padre D. Rafael Atienza y Huertos.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Torre-Saura á favor de D. Bernardo de Olivés y de Olivés, por fallecimiento de su padre D. Gabriel de Olivés y Saura.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Gaspar Castellano de la Peña para que pueda usar en España el título de Conde de Castellano, que le ha sido concedido por Su Santidad León XIII.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Juan Víctor Pinto da Costa Bartol, Conde de Lumbrales, para contraer matrimonio con Doña Judith Emilia Martius Pinto Leite.

24 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guadalete á favor de D. Miguel de Goytia y Lila, por fallecimiento de su tío D. Juan Carlos de Lila y Zurita.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón de Velasco á favor de D. Fernando de Ruano y Prieto, por fallecimiento de D. Francisco Carrillo Tejeiro.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Carlos Hurtado de Amézaga y Zavala, hijo de los Marqueses del Riscal, Condes de Villaseñor, para contraer matrimonio con Doña María del Patrocinio Frígola y Muguero, hija de los Barones del Castillo de Chirel.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María del Patrocinio Frígola y Muguero, hija de los Barones del Castillo de Chirel, para contraer matrimonio con D. Carlos Hurtado de Amézaga y Zavala, hijo de los Marqueses del Riscal, Condes de Villaseñor.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSUEGRA-ALMERIA

#### Comisaría Regia.

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Diciembre de 1901 al 30 de Junio del corriente año, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DEBE

##### Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1901.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 21 del mencionado Diciembre.....	4.322.490'70
1902.—Junio 11.—Devolución por la Excelentísima Sra. Marquesa de Casariego de la fianza que existía en su poder á responder del pago del alquiler de la casa en que estaban establecidas las oficinas centrales...	145'84

TOTAL del Debe..... 4.322.636'54

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### HABER

##### Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 21 de Diciembre de 1901.....	4.150.353'61
--	--------------

Pesetas.	
<b>Capítulo segundo.</b>	
<i>Gastos formalizados en el periodo á que la presente cuenta se refiere.</i>	
ARTÍCULO 1.º	
Por los imputables á la Administración central.	
1902.—Enero 10.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre último del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.983.....	135'42
Idem 10.—Idem con adeudo á la cuenta anterior, por el arrendamiento en el citado mes de Enero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.984.....	135'42
Idem id.—Idem con aplicación á dicha cuenta, según justificantes unidos al libramiento núm. 1.985.....	76'65
Febrero 24.—Idem con imputación á la citada cuenta por el arrendamiento en el expresado mes de Febrero del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.986.....	135'42
Marzo 25.—Idem con cargo á la misma cuenta y por el mismo concepto, según recibo y libramiento núm. 1.991.....	135'42
Abril 6.—Idem con adeudo á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Febrero último, según justificantes y libramiento número 1.992.....	3.974'71
Idem id.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.993.....	135'42
Idem 30.—Idem con imputación á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Marzo último, según justificantes y libramiento número 1.996.....	6.065'97
Junio 23.—Idem con cargo á la de «D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de defensa de Tembleque», por resto y finiquito de la liquidación de las mismas hasta la recepción provisional, según justificantes y libramiento núm. 1.998.....	4.258'13
Idem 24.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.999.....	70'65
	15.123'21
ARTÍCULO 2.º	
<i>Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.</i>	
Obligaciones formalizadas á la expresada Administración durante el periodo que abraza esta cuenta.	
1902.—Febrero 26.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material de Almería» por los originados en Octubre último, según justificantes y libramiento núm. 1.987.....	62'63
Idem id.—Idem con aplicación á la cuenta anterior, por gastos correspondientes al mes de Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.988.....	30
Idem id.—Idem con adeudo á dicha cuenta, por gastos ocasionados durante el mes de Diciembre último, según documento unido al libramiento núm. 1.989.....	10'50
Idem id.—Idem con imputación á la referida cuenta, por gastos originados durante el mes de Enero último, según justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.990.....	22'25
Abril 15.—Idem con aplicación á la misma cuenta, por los ocasionados durante el mes de Febrero último, según recibos y libramiento número 1.994.....	37

Pesetas.	
Idem 20.—Idem con cargo á la expresada cuenta, por los gastos originados en el mes de Marzo último, según justificantes unidos al libramiento número 1.995.....	28'50
Junio 14.—Idem con adeudo á la de «D. Salvador de Torres Carta, contratista de las obras de un puente de hierro sobre la Rambla del Obispo, en Almería», por las ejecutadas en Abril último, según justificantes unidos al libramiento número 1.997.....	4.303'43
	4.494'31
TOTAL gastado y formalizado.....	4.169.971'13
<b>Capítulo tercero.</b>	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid.....	113.609'44
En la Sucursal del id., en Almería.....	37.892'04
En poder del Habilitado central.....	181'79
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	968'13
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	14'01
	152.665'41
TOTAL del Haber.....	4.322.636'54
Madrid 1.º de Julio de 1902.—Manuel de Eguilior.	
Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, E. Arnau.	

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Caja.		Pesetas.
DEBE		
Existencia en c/c del Banco de España en 31 de Mayo.....	25.350	
Idem en Caja en id. id.....	1.931'24	
		27.281'24
Cobrado por suscripciones.....	7.747'60	
Recogido en los cepillos.....	13'83	
Donativo del Excmo. Sr. Marqués de Val del Aguila.....	5	
Idem del Sr. Director de la Compañía de los ferrocarriles del Mediodía..	16'35	
		7.782'78
		35.064'02
HABER		
Pagado por el Depósito de mendigos.	431'95	
Idem por socorros en metálico á 82 mendigos.....	498'95	
Idem al Asilo de Santa Cristina, por 285 asilados en Mayo.....	6.555	
Idem al de El Pardo, por 72 id. en id.	1.404'75	
Idem al de la Divina Pastora.....	»	
Idem al del Buen Consejo, por 35 id. en id.....	532'50	
Idem al de Ancianos de Carabanchel, por 102 id. en id.....	2.343'25	
Idem por personal de oficinas.....	1.135'80	
Idem por gastos generales.....	31'95	
Idem por objetos de escritorio.....	26	
		12.960'15
Existencia en c/c del Banco de España en 30 de Junio.....	20.800	
Idem en Caja en id. id.....	1.303'87	
		22.103'87
		35.064'02

CONCEPTOS	Pagado hasta 31 de Mayo.	Pagado en Junio.	TOTAL pagado en 30 de Junio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
En metálico á domicilio.....	31.712'85	498'95	32.211'80
En id. en el Depósito de mendigos.....	107.631'80	»	107.631'80
En comidas en el id. id.....	14.600'66	52'70	14.653'36
En ropas en el id. id.....	2.464'56	27'50	2.492'06
Para viajes en el id. id.....	6.291'98	8'05	6.300'03
TOTALES.....	162.701'85	587'20	163.289'05

Al Asilo de Sta. Cristina....	172.526'50	6.555	179.081'50
Al de El Pardo.....	56.400'75	1.404'75	57.805'50
Al de la Divina Pastora.....	1.650	»	1.650
Al del Buen Consejo.....	12.872	532'50	13.404'50
Al de Ancianos de Carabanchel.....	69.102'50	2.343'25	71.445'75
Al de los PP. Salesianos.....	773'25	»	773'25
A la Tienda-Asilo, calle de Olid.....	5.197'06	»	5.197'06
TOTALES.....	318.522'06	10.835'50	329.357'56

Suscripción mensual.

Sumaba el 31 de Mayo de 1902.....	11.799'21
Altas: En 2 suscripciones.....	5'50
Suma.....	11.804'71
Bajas: En 32 suscripciones.....	45'50
Importa la suscripción en 30 de Junio de 1902....	11.759'21

Donativos.

Sumaban el 31 de Mayo de 1902.....	247.961'29
Altas: En 2 donativos.....	21'35
Importan el 30 de Junio de 1902.....	247.982'64

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º.—Asociación Matritense de Caridad.—El Director, G. Galindez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia del Puerto de Santa María se halla vacante, por renuncia de D. José Marqués, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Sevilla, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Subsecretario, Luis Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la GACETA núm. 182, correspondiente al día 1.º del actual, se ha observado que en la relación de destinos civiles vacantes publicada por este Ministerio, á los señalados con el núm. 663 y con la denominación de Guardas, se les hace aparecer como dependientes del Ayuntamiento de Guadix, y debe entenderse que tanto éstos como los comprendidos hasta el núm. 666 lo son del de Granada.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES (1)

Estado demostrativo del resultado obtenido durante el año 1901 en la aplicación de la ley de 10 de Julio de 1885.

MESES	Instancias presentadas solicitando destino.				De las instancias presentadas han quedado sin curso por las causas indicadas en las relaciones publicadas mensualmente en la GACETA.	Vacantes anunciadas.			Propuestos.				Destinos desiertos.			Credenciales recibidas.			Credenciales que no se han recibido.			OBSERVACIONES		
	De 1.000 pesetas en adelante.		De menos de 1.000 pesetas.— Por sargentos, cabos y soldados licenciados.	TOTAL.		De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.	Para destinos de menos de 1.000 pesetas.— Sargentos, cabos y soldados licenciados.		TOTAL.	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.	De 1.000 pesetas en adelante.	De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.	De 1.000 pesetas en adelante.		De menos de 1.000 pesetas.	TOTAL.
	Por sargentos en activo.	Por sargentos licenciados.							Sargentos en activo.	Sargentos licenciados.														
Enero	75	33	301	409	65	18	52	70	14	4	36	54	16	16	18	35	53	1	1	1	1			
Febrero	3		196	199	50	2	64	66	2		48	50	16	16	2	45	47		3	3	3			
Marzo	137	57	351	545	112	52	82	134	39	12	47	98	1	35	36	51	47	98						
Abril			274	274	70		81	81			68	68		13	13		67	67		1	1			
Mayo	115	37	192	344	66	35	56	91	26	8	33	67	1	23	24	34	31	65		2	2			
Junio			132	132	26		39	39			24	24		15	15		21	21		3	3			
Julio	20	6	166	192	39	2	136	138	1	1	80	82		56	56	2	75	77		5	5			
Agosto	136	35	210	381	57	8	85	93	5	3	44	52		41	41	8	41	49		3	3			
Septiembre	40	15	280	335	65	1	74	75		1	67	68		7	7	1	66	67		1	1			
Octubre			182	182	33		64	64			33	33		31	31		29	29		4	4			
Noviembre	246	50	213	509	62	21	70	91	15	4	33	52	2	37	39	18	31	49	1	2	3			
Diciembre	208	48	486	742	82	55	149	204	41	12	108	161	2	41	43	47	103	150	6	5	11			
TOTALES	980	281	2.983	4.244	727	194	952	1.146	143	45	621	809	6	331	337	181	591	772	7	30	37			

RESUMEN

Instancias presentadas en 1901.....	4.244
Vacantes anunciadas.....	1.146
Idem adjudicadas.....	809
Idem declaradas desiertas.....	337
Credenciales recibidas.....	772
Idem que no se han recibido.....	37

Madrid 26 de Mayo de 1902.—El General de División, Presidente, F. Martínez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
Doña Vicenta Vázquez Abad.....	182'50
Balbina Vázquez Pérez.....	365
Teresa Guarro y Bornio.....	1.125
María Gómez Ortega y entenada.....	400
María Villasuso, hijos y entenados.....	400
D. Salvador Bosch Paris y consorte.....	182'50
Doña Manuela Polo y Micó.....	625
Antonia Pérez Pedrós.....	182'50
D. Francisco Jiménez y Lupiáñez y consorte..	273'75

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Intendente general, José Cousillas.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 73.—16 DE JUNIO DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE  
(Francia costa W).

Girona.—Paso interior de Médoc.—Supresión de la boya luminosa de Montrose.

(Direction des Phares et Balises. 2 Junio 1902.)

Núm. 351, 1902.—La boya luminosa de Montrose, que tiene el núm. 37 pintado en rojo y que enseñaba una luz blanca

de eclipses, se retiró próximamente sobre el 5 de Junio del actual.

Situación aproximada: 45° 14' 36" N. por 5° 28' 7" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 62.

MAR Báltico

Golfo de Bothnia.—Suecia.

Bahía de Oregrund.—Modificación proyectada en el faro Djursten.

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.188. Paris, 1902.)

Núm. 352, 1902.—El sector de destellos rojos comprendido entre el S. 24° E. y el S. 15° E. del faro de Djursten, será reemplazado el 20 de Julio de 1902 por un sector de destellos blancos comprendido entre los mismos límites.

No se hará ningún otro cambio en las características del faro.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 124.

Sund de Kalmar.—Suecia.

Grinskillen.—Traslado proyectado del faro.—Proyecto de encender otro nuevo faro.

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.189. Paris, 1902.)

Núm. 353, 1902.—La luz de Grinskillen, que se enciende actualmente sobre la roca Homhallan, será trasladada á tierra firme. Además, una luz auxiliar más pequeña y sin faro permanente se encenderá á 380 m. próximamente al N. 40° W. del nuevo emplazamiento del faro de Grinskillen.

La enfilación de las dos luces conducirá á la entrada S. de Oskarhamn.

Las características del faro de Grinskillen no se variarán.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 162.

Sund.—Suecia.

Helsingborg.—Estación semafórica.

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.190. Paris, 1902.)

Núm. 354, 1902.—Una estación semafórica (señales del Código internacional) se ha establecido en Helsingborg. Esta

estación habrá quedado abierta para comunicar á partir del 1.º de Junio de 1902.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 214.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Proximidades de Cherchel.—Rocas.

(Avis aux Navigateurs, núm. 175/1.192. Paris, 1902.)

Núm. 355, 1902.—Según información del Comandante del torpedero *Aventurier*, existe en la pasa, entre el Escollo de Sphinx y la tierra, en la enfilación de la luz de Cherchel con el islote más al N. de Ras-el-Amesfouf, y en la prolongación de la calzada de Sphinx, un placer rocoso, cubierto solamente por 4,5 m. de agua.

En la prolongación de la misma calzada, á 70 m. próximamente al S. de la roca precedente, se ha encontrado otro placer rocoso, cubierto de 4,5 m. de agua, de poca extensión como el primero, y rodeado, como él, de fondos que varían de 7 á 12 metros.

Situación aproximada: 36° 38' 15" N. por 8° 29' 29" E.

Carta núm. 800 de la sección III.

Sicilia (costa E.)

Catania.—Cambio de carácter de faros.

(Aviso ai Naviganti, núm. 97/102. Genova, 1901.)

Núm. 356, 1902.—Los siguientes cambios han debido de efectuarse á partir del 1.º de Junio de 1902, en el alumbrado del puerto de Catania:

La luz *fija verde* que se encendía en la cabeza del muelle interior, á la derecha entrando en el Puerto Viejo, ha debido de reemplazarse por una luz *fija blanca*.

En la misma fecha se ha debido encender en la cabeza del puente volante, situado en la parte W. del Puerto Nuevo, á la izquierda entrando, una luz *fija verde* visible á 5 millas. Esta luz se enciende á 8,5 m. sobre el nivel del mar, en un candilero de hierro pintado de gris.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 86.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

**Banco Hipotecario de España.**

En el sorteo celebrado por este Banco el día de hoy para la amortización de cédulas hipotecarias al 5 y 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

**Cédulas 5 por 100.**

NUMERACIÓN	Número de cédulas.	NUMERACIÓN	Número de cédulas.
561 á	70	34.401 á	10
1.131	40	34.451	60
1.451	60	34.511	20
1.661	70	34.731	40
1.781	90	35.051	60
2.271	80	35.121	30
2.671	80	35.161	70
3.061	70	35.231	40
3.251	60	35.781	90
3.771	80	36.111	20
3.811	20	36.531	40
3.871	80	37.431	40
4.071	80	37.521	30
4.201	10	37.701	10
5.071	80	38.151	60
5.171	80	39.071	80
5.241	50	39.471	80
5.591	1	39.771	80
5.771	90	39.981	90
6.311	20	40.151	60
6.931	40	40.191	200
7.071	80	40.411	20
7.261	70	40.821	30
7.401	10	41.061	65
8.191	200	41.691	700
8.541	50	41.781	90
8.581	90	42.361	70
8.781	90	43.491	500
9.471	80	43.671	80
9.691	10	44.181	90
9.760	1	44.381	90
10.021	30	44.591	600
10.391	400	44.871	80
10.801	10	45.031	36
10.841	50	45.211	20
11.041	60	45.531	40
11.561	70	45.561	70
11.921	30	45.711	30
12.131	50	46.151	60
12.401	10	46.391	400
12.951	60	46.641	50
13.341	20	46.841	50
13.421	30	48.221	30
13.841	50	48.701	10
13.881	90	48.791	800
14.111	20	48.831	40
14.261	70	49.091	100
14.361	70	49.361	70
14.461	70	49.581	90
14.971	80	49.621	30
15.371	80	50.051	60
15.521	30	50.241	50
15.611	20	50.551	60
15.951	60	50.981	90
16.011	20	51.241	50
16.131	40	51.391	400
16.431	40	51.621	30
16.491	500	52.211	20
17.201	10	52.351	60
17.871	80	52.871	80
19.021	30	53.031	40
19.041	50	53.231	40
19.861	70	53.561	70
20.391	400	53.681	90
20.991	21.000	53.921	30
21.111	20	55.371	80
21.521	30	55.401	10
21.971	80	55.771	80
22.041	50	55.941	50
22.621	30	56.141	50
22.951	60	56.391	400
23.121	30	56.431	40
23.451	60	56.661	70
23.511	20	56.941	50
23.791	800	57.041	50
23.891	900	58.001	10
24.001	10	58.291	300
24.161	70	58.601	10
24.291	300	58.831	40
24.421	30	59.021	30
24.571	80	60.241	50
24.811	20	60.581	90
25.261	70	60.611	20
25.751	60	61.081	90
26.101	10	61.121	30
26.601	10	61.391	400
26.871	80	62.041	50
27.031	40	62.141	50
27.221	30	62.611	20
27.341	50	62.971	80
28.031	40	63.111	20
28.151	60	63.741	50
28.931	40	64.421	30
29.611	20	64.531	40
29.701	10	65.301	10
29.921	30	65.771	80
30.091	100	65.801	10
30.351	60	65.841	50
30.451	60	65.971	90
30.471	80	66.091	100
30.601	10	66.131	50
30.931	40	66.911	20
31.581	90	67.691	700
31.621	30	67.791	800
32.551	60	68.001	10
32.621	30	68.961	70
32.711	20	69.161	70
32.851	60	69.261	70
33.001	10	69.371	80
33.161	70	69.641	50
33.291	300	69.791	800
33.721	30	69.851	60

NUMERACIÓN	Número de cédulas.						
70.381 á	90	112.061 á	80	156.241 á	50	163.731 á	40
70.791	800	112.181	90	156.551	60	164.421	30
71.341	60	112.361	70	156.591	600	164.671	80
71.401	20	112.451	60	156.901	10	165.101	10
71.911	20	112.541	50	157.251	60	165.631	40
71.961	70	112.591	600	157.411	20	165.811	20
72.481	90	113.431	40	157.451	60	165.981	90
72.551	60	113.721	30	158.621	30	166.341	50
72.611	20	113.891	900	158.811	20	166.451	60
72.751	70	114.991	115.000	158.881	90	166.541	50
73.001	10	115.161	70	158.961	70	167.531	40
73.021	30	115.581	90	158.991	159.000	167.641	50
73.301	10	115.641	50	159.121	30	168.211	20
73.481	90	115.711	20	159.451	60	168.431	40
74.391	400	115.771	80	159.611	20	169.531	40
74.841	50	115.891	900	160.311	20	169.641	50
74.871	80	116.091	100	161.001	10	170.471	80
74.901	10	116.411	20	161.501	10	170.581	90
74.941	50	116.651	60	161.831	40	171.071	80
75.101	20	116.831	40	162.111	20	171.111	20
75.851	60	117.111	20	162.181	90	171.461	70
76.021	30	117.281	90	162.381	90		
76.261	70	117.381	90	162.511	20		
76.451	60	117.541	50	162.971	80		
76.541	50	118.001	10				
76.611	20	118.071	80				
77.271	80	118.381	90				
77.311	20	118.651	60				
77.491	500	119.111	20				
77.981	90	120.921	30				
78.671	80	120.961	70				
78.951	60	121.531	40				
79.241	50	122.721	30				
79.321	30	122.811	20				
79.641	50	123.321	30				
79.791	800	123.741	50				
79.861	70	123.831	40				
80.001	10	123.951	60				
80.511	20	123.991	124.000				
80.591	600	124.311	30				
80.641	50	124.351	60				
81.181	90	124.811	20				
81.721	30	124.861	70				
81.871	80	124.971	80				
82.751	60	125.081	90				
84.071	80	126.191	200				
84.131	40	126.651	60				
84.301	10	126.741	50				
84.391	400	126.791	800				
84.571	80	127.611	20				
84.861	70	128.581	90				
85.691	700	128.761	70				
85.851	60	128.831	40				
85.951	60	128.921	30				
86.361	70	129.121	30				
86.421	30	129.151	60				
87.211	20	129.251	60				
87.351	60	130.121	30				
87.531	90	130.331	40				
87.681	90	131.041	50				
87.741	50	131.261	70				
88.831	40	132.521	30				
90.031	40	132.791	800				
90.121	30	132.811	20				
90.411	20	133.101	10				
90.551	60	133.731	40				
90.901	10	134.181	90				
91.361	70	134.251	60				
92.091	100	134.451	60				
92.241	50	134.501	10				
92.271	80	134.681	90				
92.601	20	134.721	30				
92.711	20	135.441	50				
92.981	90	136.031	40				
94.181	90	136.701	10				
94.261	70	136.851	60				
94.501	10	137.261	70				
95.081	40	137.591	610				
95.231	40	137.681	90				
95.921	30	137.701	10				
96.341	50	139.181	90				
96.461	70	140.021	30				
97.271	80	140.521	30				
97.291	300	140.671	80				
97.531	40	141.261	70				
97.641	50	141.411	20				
97.861	70	141.471	80				
98.381	90	141.491	500				
98.861	70	141.711	30				
99.011	20	141.791	800				
99.731	40	141.961	70				
100.051	60	142.981	90				
100.091	100	143.471	80				
100.141	50	143.491	500				
100.221	30	143.681	90				
100.251	60	144.301	10				
100.581	90	144.801	10				
100.811	20	145.581	90				
101.281	90	145.891	900				
101.491	500	146.821	30				
102.271	80	147.021	30				
102.371	80	147.121	30				
102.621	30	148.771	80				
102.641	50	149.151	60				
102.721	30	149.281	90				
103.351	70	149.871	80				
103.431	40	149.961	70				
103.781	90	150.461	70				
104.081	90	150.771	80				
105.071	80	150.791	800				
106.561	70	150.961	70				
107.081	90	151.371	80				
107.581	90	151.991	152.000				
107.721	30	152.161	70				
107.791	800	152.281	90				
107.941							

sus bienes de Propios; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.  
Madrid 3 de Julio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 5 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 27.500.

Idem de íd. de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 12.000.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

**Banco de España.**

Desde el 5 del actual se pagarán los intereses vencidos en 1.º del corriente de las siguientes clases de valores depositados en este Banco:

- Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.
  - Obligaciones de la Sociedad de Altos Hornos de Bilbao.
  - Idem de la Compañía Trasatlántica al 4 por 100.
  - Idem del ferrocarril de Langreo.
- Madrid 3 de Julio de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1520

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Sanidad.**

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, han ocurrido varios casos de peste bubónica en los puertos del Bósforo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Director general, A. Palido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Baeza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.  
Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Biblioteca Nacional.**

El Tribunal nombrado por Real orden de 14 de Abril último para juzgar los trabajos presentados al concurso de premios del presente año, acordó por unanimidad proponer al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en sesión del 11 del actual:

1.º Que se conceda el primer premio, importante 2.000 pesetas, á la Memoria presentada por D. Marcelino Gutiérrez del Caño con el título de *Ensayo de una bio bibliografía de escritores de la provincia de Valladolid, anteriores al siglo XIX.*

2.º Que se declare desierto el concurso al segundo premio por no reunir la Memoria que á él aspiraba méritos bastantes para obtenerlo.

Y aprobado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el anterior dictamen por Real orden de 20 de

Junio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 182 del vigente reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901, se anuncia en la GACETA DE MADRID para que los autores de las obras no premiadas se sirvan retirarlas de la Secretaría de la Biblioteca Nacional.

Madrid 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo de Hinojosa.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**Ganadería.**

Por el art. 18 de la Real orden de 14 de Mayo de 1901 se dispone que los Gobernadores remitan mensualmente un estado, según el modelo que á la vez se publicó, de las enfermedades que con la denominación que á cada una corresponda sufra la ganadería.

No puede ocultarse la conveniencia del conocimiento de estos datos sanitarios por la importancia de la riqueza pecuaria, á la que hay necesidad de defender por cuantos medios aconseja la Ciencia; y, sin embargo, sólo de 14 provincias se han recibido datos estadísticos tal como se modelaron; y, en su consecuencia, esta Dirección general ha resuelto recordar el servicio á aquellas Autoridades, previniéndoles que con toda urgencia remitan los estados correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio, haciéndolo en lo sucesivo con toda oportunidad y remitiéndolo negativo cuando las enfermedades no existan.

Madrid 2 de Julio de 1902.—El Director general, G. Sigura.

**Comercio.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de Arancel formado por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para fijar y percibir los derechos que á la misma corresponden, por estimar que su contenido y disposiciones son justas y legales.

De orden del Sr. Ministro, y con inclusión de un ejemplar autorizado del referido proyecto de Arancel, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, Manuel G. Sigura.—Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

*Proyecto de Arancel para la fijación y percibo de los derechos que correspondan á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte.*

Número del Arancel.	CONCEPTOS	Tipo fijo.	Tipo proporcional.
		Pesetas.	Tanto por 100.
1	Por derechos de nueva entrada en el Colegio de un Sr. Agente.....	4.000	>
2	Por derechos de entrada de un Sr. Agente que ya haya pertenecido á la Corporación y entre de nuevo.....	2.000	>
3	Por derechos de admisión de valores de Sociedades nacionales ó extranjeras á la cotización oficial: Cuando el capital nominal de los valores no exceda de un millón de pesetas inclusive.....	500	>
4	Sobre el exceso de un millón de pesetas inclusive, también nominal.....	>	0'05
5	Sobre el exceso desde tres millones á seis millones, igualmente nominales.....	>	0'025
6	Sobre el exceso de seis millones en adelante, del mismo modo nominal.....	>	0'0125
7	Por corretajes ó derechos en virtud de las órdenes que se den á la Junta para negociación de valores, sobre el valor efectivo á cobrar por mitad de ambas partes contratantes.....	>	0'20
8	Por derechos de liquidaciones generales (art. 8.º del reglamento interior de la Bolsa de Madrid) sobre el valor nominal de compra ó venta, separadamente.....	>	0'002
9	Por toda clase de certificaciones que expida la Junta con referencia á datos que obren en el Archivo de la misma.....	10	>
10	Por las que expida con referencia á los libros-registros de los Sres. Agentes, que obran en el Archivo por haber cesado aquéllos en su cargo, si se refiere á un solo asiento.....	10	>
11	Por cada asiento más que se comprenda en la certificación.....	5	>
12	Por la busca de operaciones en los aludidos libros-registros: por el examen de los asientos de cada mes.....	10	>
13	Por las multas que se pueden imponer á los Sres. Agentes según los artículos 19 del reglamento general de Bolsas, 29 del reglamento del Colegio de Agentes y demás concordantes.....	De 100 á 500	>
14	Por derramas que acuerde la Junta Sindical: Esta percibirá de los Sres. Agentes la cantidad que señale, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 15, núm. 7.º, y 33 del reglamento del Colegio de Agentes.		>
15	Por la suscripción y venta del Boletín de la cotización oficial: El producto íntegro que se obtenga.		>
16	Por la inserción de cada línea de una columna de los anuncios oficiales que se publiquen en el propio Boletín.....	1	>

Madrid 21 de Junio de 1902.—Aprobado por S. M.—SUÁREZ INCLÁN.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Escalafón provisional del personal Auxiliar de Universidades nombrado por Real orden y en propiedad, formado en 1.º de Julio de 1902 (1).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Número de orden por Facultades..	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		NATURALEZA	Procedimiento de ingreso.	FECHA DE INGRESO			UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutaban.	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.			Año.	Día.	Mes.				
<b>Facultad de Filosofía y Letras.</b>													
1	D. Tomás López Carbonero.....	Dr. en F. y L.....	5	Diciembre.	Granada...	C.....	3	Febrero.....	1893	>	F. y L.....	1.750	Auxiliar supernumerario desde 20 de Noviembre de 1890.
2	Francisco de Paula Góngora y del Carpio.....	Dr. en F. y L. y L. en D.....	6	Marzo.....	Jaén.....	C.....	8	Mayo.....	1901	>	F. y L.....	1.750	Idem id. desde 10 de Marzo de 1894.
3	José Casado y García.....	L. en F. y L. y en D.....	13	Septiembre.	Almería...	C.....	18	Abril.....	1894	>	F. y L.....	>	Auxiliar supernumerario sin sueldo, con derecho al ascenso.
<b>Facultad de Ciencias.</b>													
1	D. José Jiménez Sánchez.....	Dr. en C. f. q.....	18	Septiembre.	Granada...	C.....	3	Octubre.....	1895	>	C.....	1.750	Ayudante por oposición desde 13 de Diciembre de 1894.
2	José María Frontera y Aurrecoeches.....	Dr. en C. f. m.....	18	Marzo.....	Guipúzcoa.	C.....	25	Junio.....	1898	>	C.....	1.750	Idem id. desde 31 de Mayo de 1896.
3	Ramón Ruiz de Peralta y López.....	B. en C.....	9	Noviembre.	Granada...	C.....	1.	Enero.....	1902	>	C.....	1.500	Nombrado por el Claustro después de resuelto el expediente en virtud del Decreto de 2.º de Mayo de 1869 en lo que hace referencia á los empleados facultativos. Ayudante en propiedad desde 7 de Septiembre de 1875. Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
4	José Jiménez Sánchez.....	Dr. en C. f. q.....	18	Septiembre.	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	C.....	1.250	Ayudante por oposición desde 13 de Diciembre de 1894. Auxiliar por id. id.
5	José María Frontera y Aurrecoeches.....	Dr. en C. f. m.....	18	Marzo.....	Guipúzcoa.	>	1.º	Enero.....	1902	>	C.....	1.250	Ayudante desde 31 de Mayo de 1896. Auxiliar por idem idem.
<b>Facultad de Derecho.</b>													
1	D. José María García Valenzuela.....	Dr. en D.....	11	Abril.....	Granada...	C.....	21	Diciembre.	1891	>	D.....	1.750	Auxiliar supernumerario desde 7 de Julio de 1891.
2	Agustín Rodríguez Aguilera.....	Dr. en D.....	14	Mayo.....	Granada...	C.....	7	Enero.....	1896	>	D.....	1.750	Idem id. desde 7 de Julio de 1891.
3	Antonio Díaz Domínguez.....	Dr. en D.....	6	Agosto.....	Granada...	C.....	24	Septiembre.	1896	>	D.....	1.750	Idem id. desde 31 de Mayo de 1892. Abogado del Estado.
>	Vacante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>Facultad de Medicina.</b>													
1	D. Rafael García González Duarte.....	Dr. en M.....	12	Diciembre..	Granada...	C.....	4	Junio.....	1897	>	M.....	1.750	Ayudante por oposición desde 30 de Enero de 1889.
2	Salvador Velázquez de Castro y Pérez.....	Dr. en M.....	29	Septiembre.	Granada...	C.....	19	Enero.....	1899	>	M.....	1.750	Idem id. desde 5 de Febrero de 1897. Profesor clínico por oposición desde 16 de Abril de 1898.
3	Florencio Porpeta y Llorente.....	Dr. en M.....	29	Septiembre.	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.500	Director de Museos Anatómicos por oposición desde 8 de Junio de 1898. Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
4	Fernán Garrido Quintana.....	Dr. en M.....	9	Noviembre.	Logroño...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.500	Idem id. por id. desde 20 de Junio de 1899. Auxiliar por idem id.
5	Antonio Enrique García y Cachazo.....	L. en M.....	2	Mayo.....	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.500	Profesor clínico por oposición desde 24 de Febrero de 1884. Auxiliar por idem id.
6	Salvador Velázquez de Castro y Pérez.....	Dr. en M.....	28	Septiembre.	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.500	Idem id. desde 16 de Abril de 1898. Auxiliar por idem idem.
7	José Martín Barrales.....	L. en M.....	22	Marzo.....	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.500	Idem id. desde 10 de Diciembre de 1898. Auxiliar por idem idem.
8	Guillermo Sánchez Aguilera.....	Dr. en M.....	10	Febrero.....	Granada...	>	1.º	Enero.....	1902	>	M.....	1.000	Ayudante por oposición desde 17 de Abril de 1899. Auxiliar por idem id.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO		FECHA DE INGRESO		UNIVERSIDADES EN QUE HAN SERVIDO	FACULTAD ó Sección á que están adscritos.	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Día	Mes				
D. Rafael García Treviño	L. en M.	29	Abril	1.	Enero		M.	750	Ayudante por oposición desde 14 de Junio de 1878. Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.
Rafael García González Duarte	Dr. en M.	12	Diciembre	1.	Enero		M.	750	Idem íd. desde 30 de Enero de 1889. Auxiliar por ídem íd.
<b>Facultad de Farmacia.</b>									
D. Eduardo Avila y Cortés	Dr. en F.	20	Marzo	16	Agosto		F.	1.750	Ayudante por oposición desde 5 de Enero de 1888.
Ricardo Corzo y González	Dr. en F.	4	Marzo	20	Marzo		F.	1.750	Auxiliar supernumerario desde 20 de Agosto de 1892.
Juan Nacle Herrera	Dr. en F.	16	Abril	14	Enero		F.	1.000	Idem íd. sin sueldo, con derecho al ascenso.
Eduardo Avila Cortés	Dr. en F.	20	Marzo	1.	Enero		F.	1.000	Auxiliar en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y ley de Presupuesto de 31 de Diciembre de 1901.
Juan Nacle Herrera	Dr. en F.	16	Abril	1.	Enero		F.	1.000	Auxiliar por ídem íd.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Por el presente edicto se cita y emplaza á los ignorados herederos de D. Manuel Martínez Bordenave, Administrador que fué de la Aduana de Barcelona, para que en el término de diez días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á recoger el pliego de cargos que se le dirige como presunto responsable subsidiario del alcance que contrajo en 1.º de Junio de 1894 el Administrador de la Aduana subalterna de Villanueva y Geltrú, en esta provincia, D. Celso Pérez; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 30 de Junio de 1902.—El Delegado de Hacienda, Rafael de Eulate. 4053—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.**

D. Eleuterio Mínguez Delgado, apoderado de D. Hilario Ruiz Guerrero, en instancia dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 960 pesetas, que se constituyó en esta Caja sucursal con fecha 9 de Marzo de 1889, bajo los números 227 de entrada y 66 del Registro de inscripción en concepto de «Necesarios en metálico» por D. Antonio Vallés, Comandante, primer Jefe accidental del batallón reserva de Vera, importe de la retención hecha al Comandante que fué del citado batallón D. Cesáreo Renón Zarcos del Valle para entregar en su día á D. Manuel Avalos, y á disposición de la citada autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que si alguna persona lo ha encontrado, se sirva presentarlo en esta oficina dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Almería 30 de Junio de 1902.—El Interventor de Hacienda, Ramiro Rossi.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Pezreya. 4050—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén.**

Ignorándose el actual paradero de los Sres. D. José Zayas y D. Francisco Pedrajas, contratistas de Obras públicas que fueron en esta provincia en el año de 1883, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto, para que dichos interesados ó sus herederos, por sí ó por persona que legalmente los representen, se presenten en esta Intervención á responder del cargo que les resulta en virtud de un pliego de reparos del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Jaén 28 de Junio de 1902.—El Interventor de Hacienda, Federico R. Santamaría. 4047—M

**Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Barcelona.**

Con el fin de que le pueda ser notificada la liquidación practicada en el expediente de defraudación incoado por faltas en el uso del Timbre del Estado á D. Joaquín María Vehils, empresario que fué del Gran Teatro del Liceo, de esta capital, durante el año teatral de 1898 á 1899, se le requiere por medio del presente para que se persone en esta Administración especial, ó manifieste en su caso su actual domicilio.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Administrador especial, C. Ortiz Bermeo.—V.º B.º = Eulate. 4051—M

Con el fin de que le puedan ser notificadas las liquidaciones practicadas en el expediente de defraudación incoado por faltas en el uso del timbre del Estado á D. Teodoro J. Bartoli, empresario que fué del Gran Teatro del Liceo de esta capital durante los años teatrales de 1896 á 97 y 1897 á 98, se le requiere por medio del presente para que se persone en esta Administración especial ó manifieste en su caso su actual domicilio.

Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Administrador especial, E. Ortiz Bermeo.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Eulate. 4052—M

**Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.**

Por Real orden de 5 de Abril último se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales y efectos que puedan necesitarse en el mismo durante el período que medie desde el otorgamiento de la escritura hasta el día 24 de Enero de 1904, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 31 de Mayo próximo pasado, dividida en nueve lotes, divididos en la forma siguiente:

- Lote segundo ..... Hierros.
- tercero ..... Herramientas.
- cuarto ..... Aceros.
- duodécimo ..... Alfareje.
- décimotercero ..... Cristales y loza.
- décimocuarto ..... Diversos.
- décimoquinto ..... Limas, escofinas y piedras de amolar.
- décimosexto ..... Jarcias.
- décimoséptimo ..... Lonas, cotonías y lienzos.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Corte en el Ministerio de Marina y en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día 4 de Agosto próximo, á las doce y media, en cuyos Centros y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de Rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

**DEPÓSITOS PROVISIONALES**

Para el lote segundo.....	750 pesetas.
— — — — — tercero.....	94 —
— — — — — cuarto.....	375 —
— — — — — duodécimo.....	1.125 —
— — — — — décimotercero.....	75 —
— — — — — décimocuarto.....	750 —
— — — — — décimoquinto.....	188 —
— — — — — décimosexto.....	1.875 —
— — — — — décimoséptimo.....	1.125 —

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

**DEPÓSITOS DEFINITIVOS**

Para el lote segundo.....	1.500 pesetas.
— — — — — tercero.....	188 —
— — — — — cuarto.....	750 —
— — — — — duodécimo.....	2.250 —
— — — — — décimotercero.....	150 —
— — — — — décimoquinto.....	376 —
— — — — — décimosexto.....	3.750 —
— — — — — décimoséptimo.....	2.250 —
— — — — — décimocuarto.....	1.500 —

Arsenal de Cartagena 27 de Junio de 1902.—El Secretario, Manuel Duslo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., de (tal fecha), ó en el Boletín oficial de la provincia de ....., núm. ...., de (tal fecha), para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cartagena desde el otorgamiento de la escritura hasta 24 de Enero de 1904, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente á los lotes (tal) ó á los lotes (tal ó cual), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 23—S

**Secretaría del Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Albacete.**

En el expediente que por defraudación á la renta del Timbre del Estado se incoó por los Inspectores D. Gerardo Ruiz y D. Arturo González en 5 de Abril de 1894 contra el industrial D. Francisco Pont, vecino de Tobarra, este Tribunal, en sesión del día 27 del actual, ha acordado absolver á Pont de toda la responsabilidad que se le imputa en el referido expediente.

Lo que por ignorarse el domicilio actual de los expresados Inspectores se hace público por medio del presente edicto, que se expide por duplicado con destino á ser insertado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que de ello tenga el debido conocimiento; en la inteligencia que contra este fallo podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal Central y Sección de Timbre y Giro mutuo, en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dichos periódicos oficiales.

Albacete 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Eusebio Eguilaz.—V.º B.º = El Presidente, Sa'gado. 4045—M

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Sevilla.**

En expediente que se instruye en la Sección de quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Francisco Pérez Parra, para acreditar la ausencia de su hermano Joaquín Pérez Parra, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal de quintas del distrito de San Lorenzo de esta capital, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Joaquín Pérez Parra, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Sevilla 27 de Junio de 1902.—Manuel Hector.

**Señas.**

Joaquín Pérez Parra, hijo de D. Justo y Doña Luisa, natural de Sevilla, de veintiocho años próximamente en la actualidad, pelo negro, nariz regular, ojos negros y dedicado al comercio. 4059—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**CARTAGENA**

D. Adolfo Sánchez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general

para averiguar el paradero del soldado Hilario Larena López, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Hilario Larena López, para que haga constar su actual paradero en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y *GACETA DE MADRID*, lo mismo que á cuantos individuos de su familia y ajenos á ella sepan alguna noticia referente al mencionado individuo, para que lo hagan llegar á conocimiento de este Juzgado ó Autoridad civil ó militar más inmediata.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del ya referido soldado Larena y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á 17 de Junio de 1902.—Adolfo Sánchez Martínez.  
4027—M

D. Adolfo Sánchez Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general para averiguar el paradero del soldado Gabriel Illana Tapia, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gabriel Illana Tapia para que haga constar su actual paradero en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial de Burgos* y *GACETA DE MADRID*, lo mismo que á cuantos individuos de su familia y ajenos á ella sepan alguna noticia referente al mencionado individuo para que lo hagan llegar á conocimiento de este Juzgado ó Autoridad civil ó militar más inmediata.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del ya referido soldado Illana y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, á 17 de Junio de 1902.—Adolfo Sánchez Martínez.  
4028—M

D. José Ortiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente seguido para averiguar el paradero del soldado Nicasio del Yelmo Caballero, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicasio del Yelmo Caballero, soldado que fué en la sexta compañía del séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, y que cayó prisionero con su compañía el día 16 de Junio de 1898 en el pueblo de Silang, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia actual; en inteligencia que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, practiquen cuantas diligencias sean conducentes para venir en conocimiento del paradero del encartado Nicasio del Yelmo Caballero, y lo pongan á disposición de este Juzgado ó manifiesten su residencia.

Cartagena 22 de Junio de 1902.—José Ortiz.  
4013—M

D. José Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido á Juan Lorenzo Navarro en averiguación de su paradero, y que prestó sus servicios en el Ejército de Filipinas en clase de sargento en el séptimo batallón Cazadores expedicionario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sargento Juan Lorenzo Navarro, hijo de José y de Catalina, natural de Bellas, provincia de Murcia, vecindado en Cartagena, de oficio carpintero, de estado casado, de veintiocho años de edad, su estatura un metro 610 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Hospital, en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición en el Ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 7, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido sargento, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebelde.

Dada en Cartagena á 23 de Junio de 1902.—José Sánchez Ledesma.  
4014—M

#### GRANADA

D. José Sandoval Núñez, Capitán de Infantería, Secretario del Juzgado militar permanente de esta plaza é instructor de la información testimonial de pobreza del vecino de Jerez del Marquesado Antonio Martínez García.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recurrente Antonio Martínez García para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Elvira, núm. 99, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Granada á 20 de Junio de 1902.—V. B.—El Capitán, Juez instructor, José Sandoval.—El Secretario, Manuel Hortal.  
4033—M

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Aquilino Porrás Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación del paradero del soldado Antonio Ortiz Zambrano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Ortiz Zambrano, natural de Alameda, provincia de Málaga, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo cuando empezó á servir, y cuyas señas personales son las que siguen: hijo de Leonardo y de María, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color ídem, frente ídem, aire ídem, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, manifieste á este Juzgado el punto de su actual residencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso contrario.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción, situado en el regimiento Infantería de la Reina, número 2.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aquilino Porrás.  
4016—M

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Enrique Alba Lozano, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Manuel Mosqueira Ferreiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Mosqueira Ferreiro, hijo de Andrés y de Dominga, de veintidós años de edad, soltero, natural de Senra, Ayuntamiento de Oroso, provincia de la Coruña, labrador, de un metro 580 milímetros de estatura, y cuyas demás señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción en que ha incurrido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 12 de Junio de 1902.—Enrique Alba.  
4019—M

D. Emilio Ferrer Valdivielso, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Antonio Bolaño Albelo por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mozo del pueblo de Santa Lucía (Gran Canaria), y reemplazo de 1901, Antonio Bolaño Albelo, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: labrador, soltero, de un metro 636 milímetros de estatura, á quien instruyo expediente por faltar á concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Gran Canaria*, se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado soldado, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias; en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Las Palmas de Gran Canaria 13 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ferrer.  
4020—M

#### LEÓN

D. Miguel Arias Valcarlos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente al soldado que fué del décimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas Gervasio Orozco López.

Ignorado el paradero del mencionado soldado, que es hijo de Juan y Fernanda, natural de Mirueña, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Avila, Juzgado de primera instancia de Piedrahita, distrito militar de la primera región, de veintisiete años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son: estatura un metro 578 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz roma, barba naciente, buen color y ninguna seña particular.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecieron á dicho batallón, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la calle del Cid de esta ciudad, y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de justicia.

León 20 de Junio de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Arias.  
3992—M

#### LOGROÑO

D. José Otegui Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor nombrado para el expediente instruido al soldado del primer batallón de este regimiento en Cuba, Cruz Orza Arnedo por la falta de incorporación á banderas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado licenciado Cruz Orza Arnedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca, y que perteneció al Ejército de la isla de Cuba, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuarto de banderas del citado regimiento, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 23 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Otegui.  
4035—M

#### MADRID

D. Hilario Berzosa López, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastró, núm. 4, y Juez instructor de la causa que por la falta grave de deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Valeriano Benedicto Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Valeriano Benedicto Martínez, cuyas demás particulares se ignoran, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte y local que ocupa el referido batallón de Barbastró, para responder á los cargos que en la citada causa le resultan.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Hilario Berzosa.  
3993—M

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Miguel Río Valdivieso.

Por la presente cito á José Rodríguez Fernández, que debe prestar declaración en el presente interrogatorio, el cual deberá comparecer ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, ó manifieste su residencia para los efectos que procedan.

Dada en Madrid á 10 de Junio de 1902.—Juan Fernández.  
3994—M

D. José Gómez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para evacuar un expediente en averiguación del paradero del soldado del primer batallón de dicho regimiento Evaristo Romero Incógnito.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, en el término de treinta días, á partir del de la presente publicación, llamo, cito é intereso el paradero del referido soldado, que perteneció al batallón Cazadores de Puerto Rico durante su expedición á Cuba, hijo de Carmen, natural de Villacivil, Ayuntamiento de Cansel (Lugo), y en la actualidad afecto al regimiento Infantería reserva de Monforte, núm. 110.

Rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina de esta Corte, cualquier dato ó noticia que tenga respecto al paradero de dicho soldado.

Dada en Madrid á 24 de Junio de 1902.—José Gómez.  
3997—M

D. Santiago López Bago y Bauener, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario de este regimiento Joaquín Julián Castro.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina en esta Corte.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Santiago López Bago.  
4036—M

D. Ramón de Alfaro Páramo, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del primer batallón expedicionario de este regimiento Francisco Zafra Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, y á sus padres y parientes más próximos si se hallasen en esta Corte, y en caso contrario hagan saber su paradero por conducto de la Autoridad correspondiente.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón de Alfaro.  
4037—M

D. Ricardo Arriola Moreno, segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del interrogatorio que, dimanante del expediente, se sigue en la plaza de Cartagena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Rafael Salido y María Ortega, padres del soldado que perteneció en Filipinas al batallón Cazadores expedicionario núm. 7, Ildefonso Salido Ortega, para que comparezcan en el término de quince días, á contar de la publicación de este edicto en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1902.—Ricardo de Arriola.  
3998—M

D. Gonzalo García Ruiz de Castañeda, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias y Juez instructor para diligenciar un interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, Anastasio Cano Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Modesto Lafuente, sargento licenciado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, y residente en Madrid, para que en el término de treinta días comparezca á prestar declaración respecto al paradero del citado soldado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento licenciado, y caso de ser habido lo ordeno se presente en el cuarto de banderas del regimiento de Asturias, en el cuartel de María Cristina.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo García.  
3999—M

D. Joaquín Gil Jugo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31.

Hallándose instruyendo expediente por desaparición del soldado que fué del batallón Cazadores, núm. 8, expedicionario á Filipinas, Antonio Pérez Rodríguez, é ignorándose cuál sea el paradero de un individuo cuyo nombre es Félix Aguilar Bermejo, que debe prestar declaración en dicho expediente.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á averiguar el paradero y actual domicilio del citado Félix Aguilar Bermejo, y manifestarlo á este Juzgado, si sus gestiones tuviesen éxito, presentándose dicho individuo en el término de quince días.

Y para que llegue á conocimiento de todos y del interesado, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Gil.—Ante mí, el Secretario, Emilio Frechilla. 4038—M

## MÁLAGA

D. Luis Cano y Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Antonio Valenzuela Rodríguez, para acreditar su inutilización en campaña.

En uso de la facultad que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito y emplazo á dicho Antonio Valenzuela Rodríguez, de veintiseis años de edad, de oficio litógrafo, natural de Málaga, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, ó ante cualquiera Autoridad civil ó militar, con el fin de que, conocida su residencia, poder llevar á cabo las diligencias convenientes á la certificación de su inutilidad.

Dado en Málaga á 25 de Mayo de 1902.—Luis Cano y Ortega. 4021—M

## MELILLA

D. Camilo Barraca Ruiz Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Manuel Linares Olmedo, alias Nazario, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Linares Olmedo, confinado de este penal, natural de Lora del Río, partido judicial de ídem, provincia de Sevilla, avocinado en su pueblo, hijo de Nazario y de Dolores, de estado casado, de cuarenta y seis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color moreno, sin ninguna seña particular, cuyo confinado se hallaba trabajando en el tejedor de Ingenieros de esta plaza, desde donde se fugó el día 11 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en este Juzgado; bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Manuel Linares Olmedo, y en caso de ser habido se remita en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 19 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca. 3955—M

## SAN SEBASTIAN

D. Avelino Martínez Raig, Capitán del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo.

No habiendo concurrido á concentración el recluta del propio Cuerpo José González Rodríguez, natural de Tramonte, provincia de Oviedo, hijo de Manuel y de Florentina, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, á cuyo individuo instruyo expediente por la indicada falta;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel Alto de San Telmo, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José González Rodríguez, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo.

Dado en San Sebastián á 21 de Junio de 1902.—Avelino Martínez.—Por su mandato, el secretario, Eduardo Marqués. 4039—M

## SEVILLA

D. José Galtier y Pley, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Granada, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedición vario á Filipinas, núm. 8, Eloy Espino Parrilla, que quedó prisionero en aquel Archipiélago.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Luis Fructuoso Torres, soldado de primera, licenciado del mismo batallón, que á su regreso de Filipinas fijó su residencia en Ciudad Rodrigo (Salamanca), para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad local del punto en que se encuentre manifestando su domicilio, y á cuya Autoridad ruego me lo participe inmediatamente, con el fin de que pueda prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sevilla á 18 de Junio de 1902.—José Galtier. 4002—M

D. Manuel Gutiérrez Cano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Pedro Tirado López por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Pedro Tirado López, hijo de Andrés y de Juana, natural de Linares, provincia de Jaén, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que está cuartel del Carmen, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, y en caso de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 25 de Junio de 1902.—Manuel Gutiérrez. 4003—M

## VALENCIA

D. José Gómez Sancho, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para la formación de la causa correspondiente contra el soldado del expresado, Basilio Paños Cañada, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Basilio Paños Cañada, natural de San Clemente, provincia de Cuenca, hijo de Juan y de Magdalena, de estado soltero, de oficio jornalero y de estatura un metro 656 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, buena producción, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera de esta ciudad de Valencia y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 23 de Junio de 1902.—José Gómez Sancho. 4040—M

## VALLADOLID

D. Ricardo Jiménez Muñio, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el recluta del citado Cuerpo Plácido Santiago González por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Plácido Santiago González, natural de Pobladora, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, hijo de Gregorio y de Tomasa, soltero, de veintinueve años, ocho meses y trece días, de oficio jornalero antes de ser llamado al servicio, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito que ocupa la fuerza del ya citado regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Plácido Santiago González, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valladolid á 20 de Junio de 1902.—Ricardo Jiménez. 4006—M

D. Ricardo Motta Míngimolle, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor en el expediente por deserción seguido de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado Manuel Fernández García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Fernández García, de este regimiento, natural de Bantantigo, Ayuntamiento de ídem, Concejo de Allende, provincia de Oviedo, Juzgado de primera instancia de Tineo, hijo de Francisco y de María, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y estatura un metro 575 milímetros, quinto para el reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Benito de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fernández García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Benito de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 21 de Junio de 1902.—Ricardo Motta. 4007—M

## VIGO

D. José Candaira Sastelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se le sigue al soldado Avelino Bustelo Castaño, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sol-

dato Avelino Bustelo Castaño, hijo de Jacobo y de Peregrina, natural de Bujón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Bois, Concejo de ídem, provincia de Coruña, avocinado en Bujón, Juzgado de primera instancia de Padrón, zona de recitamiento de Santiago, núm. 35, nació en 20 de Julio de 1881, su oficio labrador, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades necesarias, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 28 de Junio de 1902.—El Juez instructor, José Candaira.—El Secretario, Carlos Velasco. 4044—M

## VITORIA

D. Luis Rabanera y Amite-Saroba, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el educando de música Maximino Pastor Blanco, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Maximino Pastor Blanco, natural de Valladolid, provincia de ídem, hijo de Lino y de Manuela, de estado soltero, de veintiseis años de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 585 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y de Alava, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me halló instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 18 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rabanera. 3987—M

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, José Sala Querada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Sala Querada, del cual se desconocen las señas personales y punto de su naturaleza, y cuyo individuo desapareció el 18 de Febrero de 1887 del destacamento que guarnece la finca llamada La Granja (Puerto Príncipe) para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, dé cuenta á este Juzgado del punto de su actual residencia.

Igualmente se cita y emplaza por el mismo término á la persona ó personas que tengan noticias del paradero del expresado soldado ó conozcan el punto de su naturaleza ó residencia de su familia, para que lo pongan en conocimiento de este Juzgado; teniendo entendido que de no verificarlo el primero será declarado rebelde, y á todos se les exigirán los perjuicios á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen gestiones para dar con el paradero del referido soldado, y en caso de ser habido se participe á esta dependencia; todo lo cual tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Junio de 1902.—Enrique de Mendoza. 4042—M

## ZARAGOZA

D. José Marín Envid, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del actual paradero del soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Casiano Mendivi Artieda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Casiano Mendivi Artieda, voluntario, natural de Pamplona, provincia de ídem, hijo de Ignacio y de Pilar, de oficio zapatero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, no teniendo señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente á que me refiero; apercibiéndole que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado soldado Casiano Mendivi Artieda, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 20 de Junio de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Marín. 3980—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Martín Hernández, conocido también por Tomás Sánchez, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este

Juzgado á responder sobre los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros dos me hallo instruyendo por robo de tres esbalerías menores y otros efectos, verificado á Juan Andrés Rodríguez Bullón é Ignacio Hidalgo González, vecino de Audeanueva de Alba, en la noche del 22 al 23 de Abril último; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Así, pues, y toda vez que además del procesamiento está también decretada la prisión del individuo de referencia, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan con toda actividad á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo desde luego, y con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado á los expresados fines.

Dada en Alba de Tormes á 21 de Junio de 1902.—Vicente G. Martín.—Por su mandato, Sandalio González. J—4402

## ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ambrosio García Martín, por el sumario que por los delitos de hurto de una yegua con su rastra de una potra, de la propiedad de D. José Braña, vecino de Porto, en la provincia de Zamora, y uso de nombre supuesto, instruyo contra el mismo, y en el cual se decretó la prisión provisional de referido procesado, que es como de veintitún años de edad, soltero, ganadero, de estatura regular, color moreno pálido, ojos, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, barba negra y poca, que viste pantalón de paño burdo con fondo oscuro y listado en negro, blusa de percal de colores, chaleco de paño entrefino, negro, camisa blanca y borceguines de becerro blanco, el que manifestó á la Guardia civil y Autoridades portuguesas llamarse Maximino González Gómez; y en virtud de haberse fugado en la noche del día de ayer del Hospital de esta villa, donde se encontraba por enfermo, y de cuyo establecimiento se ha llevado consigo una manta basta de lana, de color oscuro, casi negra, con dos cenefas blancas en los dos extremos, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, se presente en la cárcel de este partido; con apercibimiento de que si no lo verificara será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial que tan luego tengan conocimiento de la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales aludidos, practiquen activas gestiones para la busca y captura de referido fugado, cuya vecindad se ignora, y á su conducción por tránsitos de justicia á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición; pues en ella se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Alburquerque á 22 de Junio de 1902.—Ricardo Sanz.—El actuario, Rafael Montes. J—4386

## ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra Pedro Aguila López, hijo de Antonio é Isabel, de treinta y cuatro años, soltero, pañero, natural de Almería y vecino de Barcelona, y Lucas Román López, hijo de Lucas y Juliana, de veintisiete años, casado, pañero, natural de Aguilas y vecino de Barcelona.

En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Barcelona, Almería, Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 23 de Junio de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandato, Manuel Marín. J—4367

## ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por auto de esta fecha, dictado en el sumario que en este Juzgado se ha seguido por tentativa de robo en la casa de Doña Matilde García Alvarez, vecina de Villafranca de los Barros, contra Manuel Pérez Sanchez, de unos cuarenta y cinco años de edad, soltero, platero, natural de Alhama (Granada), y vecino de Badajoz, se ha declarado rebelde á dicho procesado, decretándose al mismo tiempo la prisión provisional sin fianza de repetido sujeto en las cárceles de esta ciudad, acordando se le cite por medio de este edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la dicha inserción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho Manuel Pérez Sanchez, y caso de ser habido le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Almendralejo á 23 de Junio de 1902.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—4403

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Naranjo Morales, de cuarenta y nueve años, soltero, jornalero, natural de Puerto Serrano, y vecino de Montellano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz, Sevilla y Málaga, se presente en este Juzgado, sito en

la calle Cuesta de Belén, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de tres rejas de arado; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles, militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Junio de 1902.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Manuel B. Rodríguez. J—4368

## ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Arenys de Munt, y se anuncia para que los que se crean con derecho al expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Arenys de Mar á 23 de Junio de 1902.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandato de S. S., el Secretario de gobierno, José A. Pastor. J—4404

## AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Fernández y Arturo González, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que hasta el día 14 de Mayo último estuvieron trabajando en las minas de Mutilda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles indagatoria en la causa que instruyo por hurto de un cordero; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Azpeitia á 21 de Junio de 1902.—Ignacio Fort.—Por su mandato, Vicente Pereda. J—4405

## BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rodríguez Acosta, alias Veinte céntimos, hijo de Juan y Matilde, de veinte años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, con antecedentes penales y sin instrucción, domiciliado en la calle de San Antón, núm. 48, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, nariz, cara y boca regulares, pecoso de viruelas y viste el traje usual del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación del último ejemplar de la requisitoria, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital y á disposición de esta Audiencia provincial, quien la decretó por auto de 3 de Abril del corriente año, por no ser habido al tratar de citarle para el juicio oral de la causa que se le sigue en unión de otros por hurto de dos mantas en la dehesa de los Rostros, de este término; bajo apercibimiento de que si no se presentare ó fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de dicho Superior Tribunal, deducida del sumario de que queda hecho mérito.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de expresado individuo, ordenando su inmediata conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición del referido Tribunal, dando conocimiento á este Juzgado el día en que tenga lugar la prisión interesada.

Dada en Badajoz á 26 de Junio de 1902.—Luciano Mateos Cadrún.—Por mandato de S. S., Enrique G. de la Rosa. J—4433

## BARCELONA—NORTE

D. Antonio Pinazo, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Agustín Aldabó Cusialls, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo consisten en ser convecidísimo en el barrio de San Martín de Provensals, por ser yerno del sujeto apodado Merdisaire.

Dada en Barcelona á 23 de Junio de 1902.—Antonio Pinazo.—El Escribano, José Gilí. J—4406

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias y calumnia contra Juan Vilella Argimón y Vicente Casabó, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, para la practica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichos procesados Juan Vilella Argimón y Vicente Casabó.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1902.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—4434

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Pedro Arnau Mateo contra los sujetos llamados Antonio, casado, de estatura regular, moreno, picado de viruelas, y Francisco, casado, de estatura regular, y de nariz achatada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Antonio y Francisco.

Dada en Barcelona á 6 de Junio de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, José de Romero. J—4435

## BURGO DE OSMA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Hago saber que D. Alberto Gómez de la Serna, Registrador de la propiedad de este partido en la actualidad, y que antes ha servido el de Zambales, de tercera clase, en Filipinas, territorio de la Audiencia de Manila, y que posteriormente fué nombrado para el de Unión, de segunda clase, en el territorio de la misma Audiencia, y tomó posesión ante el Ilmo. Sr. Presidente de la misma, si bien no llegó á servirla materialmente por la anormal situación por que en aquella época atravesaba el territorio filipino, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó por razón de dicho cargo; y por el presente sexto y último edicto cito á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el D. Alfredo por responsabilidad que hubiera podido contraer en el desempeño del expresado cargo de Registrador, para que la presenten en este Juzgado dentro del término de tres años, que empezará á contarse desde el día en que por primera vez apareció este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 23 de Junio de 1902.—Jacinto Cornago.—El Secretario de gobierno, Sergio Martínez. J—4387

## CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de robo contra otros y Serafín Fernández Ruiz, de veintitrés años de edad, hijo de Domingo y de Rosa, soltero, natural y vecino de Santander, con morada en la calle de la Compañía, núm. 1, zapatero, cuyo actual paradero se ignora, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 23 de Junio de 1902.—R. Salustiano Portal.—Por su mandato, Manuel Belda. J—4407

## CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Pérez Centol se instruye sumario por delito de hurto contra Ramón Carceller Albiac, vecino de Fabara, cuyo paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho Ramón Carceller Albiac, el cual es de estatura mediana, color moreno, pelo entrecano, de cincuenta y tres años de edad, y vestía al ausentarse de su domicilio calzón de pana, calcillas de estambre, alpargatas á lo miñón, banda azul, camisa blanca y blusa de color oscuro.

Dada en Caspe á 27 de Junio de 1902.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—4436

## CAZALLA

D. Antonio Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza al procesado Paulino Nogales Lombardo, natural de esta villa, vecino de San Nicolás del Puerto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por allanamiento de morada y lesiones á María de la Cruz Barragán Fernández, vecina de dicha villa de San Nicolás del Puerto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excita el celo de todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, disponiendo su remisión, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á la disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 16 de Junio de 1902.—Antonio Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—4388

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que instruye por hurto y otros he-

chos contra Rafael García Meléndez y otros, ha mandado se cite a la procesada Josefa Fernández Mejías, que reside en la capital de Sevilla, en casa de Candelaria González, en la calle de la Cuesta del Rosario, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados al siguiente de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cazalla a 25 de Junio de 1902.—Antonio Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—4438

## CIFUENTES

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que se instruye contra D. Gregorio López Palomar sobre falsedad y estafa, ha acordado se cite al festigo Vicente González Fernández, vecino de La Puerta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliarle su declaración en la indicada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Cifuentes 20 de Junio de 1902.—El actuario, P. S., Angel López. J—4389

## CIUDAD REAL

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama al procesado Manuel Ruiz Barra, de cincuenta años de edad, soltero, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Almodóvar del Campo, de esta provincia, de oficio zapatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel de esta capital, a disposición de la Audiencia provincial, cuyo dicho superior Tribunal ha dictado su prisión en la causa que se sigue a dicho procesado por descauto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea lo conduzcan a la cárcel de esta capital con las debidas seguridades, a disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real a 25 de Junio de 1902.—Bernardo Hervás.—Por su mandado, Domingo M. Bermeo. J—4439

## COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Juan Bautista Peiró Pérez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, mendigo, natural de Fuente Encarroz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones a dicho mendigo, el cual desapareció de la villa de Agres el día 2 del actual, después de haber prestado declaración y ser reconocido por el facultativo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cocentaina a 21 de Junio de 1902.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—4369

## COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Quintanilla Arranz, de cuarenta años de edad, casado con Segunda de la Fuente, hijo de Francisco y Juliana, natural de Iscar, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, ambulante, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo frustrado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del mencionado sujeto caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo a 25 de Junio de 1902.—Matías Covarrubias.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

## Señas personales.

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, viste pantalón de verano a cuadros, chaleco de paño claro, chaquetón a rayas, blusa azul, alpargatas blancas cerradas y gorra negra. J—4408

## ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Escalona Santiago, de Fuengirola, tuerto del izquierdo, de buen aspecto, usando patillas negras, castellano nuevo, herrero y de treinta y cinco años de edad, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre homicidio de Miguel Román Fernández y lesiones; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se exhorta y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de Manuel Escalona, y habido será puesto en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 23 de Junio de 1902.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. J—4370

## FRECHILLA

D. Juan García García, Juez de primera instancia accidental de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los acreedores y legatarios de Doña Bárbara Álvarez Saguillo, comerciante y vecina que fué de Paredes de Nava (Palencia), donde falleció el día 29 de Diciembre último, a fin de que el día 13

de Agosto próximo y siguientes, y hora de las ocho, concurran por sí o por persona que legalmente les represente a la casa núm. 2, situada en dicha villa de Paredes de Nava y calle de Santa Eulalia, en la que habitó la referida finada, para la formación del inventario judicial del caudal interviniente perteneciente a la misma, el que comenzará a practicarse por el Escribano de este Juzgado el expresado día 13 del mencionado mes de Agosto a la hora indicada; bajo apercibimiento de que si no concurrieren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Frechilla a 27 de Junio de 1902.—Juan García García.—Por su mandado, Deogracias Curieses. X—1518

## GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Tribaldo P. de Azpillega, Director que fué del periódico semanal de esta localidad titulado *El Látigo*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que se le sigue por injurias a S. M. el Rey; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), a todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea procedan a su detención y conducción, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Gijón a 21 de Junio de 1902.—Juan A. Fort.—Francisco Carbayeda. J—4390

## GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un hombre de estatura regular, sin barba, con ropa muy ajustada y deteriorada y un sombrero blanco estropeado, y otro hombre cuyas señas se ignoran, que en la madrugada del día 21 del actual, y sitio denominado Bajada del Cerro de las Encinas, término de El Bosque, robaron 15.000 pesetas en billetes del Banco, de distintas clases, habiéndolos de 1.000, de 500, de 100 y de 50 pesetas, al Recaudador de contribuciones de esta zona D. Felipe Jarén Astudillo, cuyos individuos le causaron una lesión con un arma de fuego, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, cuya detención tengo decretada, y de ser habidos disponer que, con las seguridades debidas, sean trasladados a mi disposición a la cárcel de este partido.

Asimismo intereso a dichas Autoridades y agentes labusca y ocupación de la cantidad robada y un revólver de seis tiros que también le fué sustraído al Sr. Jarén, los cuales, de ser hallados, remitirán a este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Grazalesma a 22 de Junio de 1902.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—4371

## HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Estanislao Díaz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Ribas y vecino de San Asensio, cuyo paradero actual y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional de dicho individuo, se ruega a todas las Autoridades y se encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura, y si fuera habido se conduzca en clase de preso a la cárcel de este partido.

Dada en Haro a 26 de Junio de 1902.—Santiago del Valle. Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—4440

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que después se reseñarán, las cuales fueron robadas en la noche del 19 al 20 del mes actual de la casa del vecino de esta villa Pablo González Luna, siendo desconocidos los autores del delito, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Hinojosa del Duque 21 de Junio de 1902.—Antonio Alvarez Fera.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

## Señas de las caballerías que se buscan.

Una mula cerrada, bragada, con el bozo blanco, hierro en el pescuezo y con más de la marca; y

Otra pelitorra, de treinta meses, rayana a la marca y con una cicatriz en la pata izquierda. J—4410

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En virtud del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Francisco Alcázar, en representación de Doña María del Carmen Blanco y Pérez, contra la Sociedad Crédito Hipotecario Nacional, establecida el año 1865 en la ciudad de Sevilla bajo la razón Adame y Compañía, su gerente, administradores ó liquidadores y a los tenedores de los títulos garantizados, con la obligación hipotecaria que constituyó Don

Francisco María Pérez y Gómez sobre la casa situada en esta ciudad, calle Castellanos, números 209 antiguo, 1 moderno y 3 novísimo, por la escritura otorgada en Sevilla en 30 de Marzo de 1865, para que en definitiva se declare prescrita y, en su consecuencia, extinguida la referida hipoteca, ordenando su cancelación en el Registro de la propiedad.

En providencia de este día, al admitirse la demanda, se ha mandado conferir traslado de ella a la expresada Sociedad Crédito Hipotecario Nacional, su gerente, administradores ó liquidadores y los tenedores de los títulos garantizados, con la obligación expresada, ordenando se les emplace, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, y que se verifique por medio de edictos, por no constar su actual domicilio.

En su consecuencia, para llevar a efecto el emplazamiento, con prevención a los demandados de que si no se personan en tiempo y forma les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, expido el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera a 13 de Mayo de 1902.—El Escribano, Antonio Camacho. X—1519

## LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de las caballerías y efectos que a continuación se expresarán, robados en la madrugada del día 22 del actual del camino nombrado D. Eulogio, término de Santaella, pertenecientes a D. Sebastián Pedraza y Cabrera, vecino de Córdoba, y caso de ser habidos los remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a 25 de Junio de 1902.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Antonio López del Moral.

## Señas de las caballerías y efectos robados.

Una yegua negra, peceña, de doce años, más de la marca, herrada en un anca.

Otra castaña clara, de cinco años, rayana a la marca, herrada en un anca figurando un bocado, y en la otra numerada, con rastra mular macho pardo, de tres meses.

Y otra negra, lucera, cerrada, rayana a la marca, sin hierro, calzada de la mano izquierda.

Una albarda y un aparejo de lonza con listas azules. J—4441

## LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de causa que por el delito de estafa instruyo contra Emilio Panadés Miquel y otro, de treinta y cuatro años de edad, de profesión barbero, casado, vecino que era de Biancafort, y cuyo actual paradero y señas personales no constan, cito, llamo y emplazo al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarme el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en aquella causa y practicar las demás diligencias convenientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de conseguirla lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida a 26 de Junio de 1902.—Enrique García de Lara.—Por orden de S. S., Marcelino Fernández. J—4442

## MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en virtud de una orden de la Superioridad, procedente de causa que se sigue contra Jacinto Pinar y otros por robo, he acordado citar por medio de la presente a los testigos Filomena García, Prudencia Zavala y Francisco Gómez, que tenían sus domicilios, respectivamente, en las calles del Triplete, núm. 7; Esgrima, núm. 8, y Maldonadas, 9; e ignorándose en la actualidad cuál sea el paradero de los mismos, se les hace saber que el día 9 de los corrientes, a la una en punto de su tarde, comparezcan en la Sección segunda de esta Audiencia con el fin de asistir al juicio oral señalado en referida causa; bajo la multa de 5 a 50 pesetas si no lo verifican.

Y para la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido a 1.º de Julio de 1902.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por habilitación, Manuel Zandrieta. J—4513

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por medio del presente que se ha comenzado a instruir expediente sobre devolución de la fianza que el finado D. Rafael Montejo y Rica tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la propiedad de dicha zona, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercitarán en este Juzgado dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. J—4503

## MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribanía se ha presentado escrito por el Procurador D. Luis Soto en nombre de D. Juan Bautista Hotia, domiciliado en Bruselas, denunciando el hecho de habersele extraviado en dicha ciudad el 11 de Enero de 1901, cinco títulos de la Deuda exterior de España, al 4 por 100, serie A, de 1.000 pesetas cada uno, señalados con los números 8.829, 26.652, 27.233, 41.341 y 51.981, que había adquirido en los años 1894 y 1895 por mediación del Agente de Cambio y Bolsa de Bruselas, Mr. V. Ville, solicitando en su virtud se declarase en su día la nulidad de los cinco títulos extraviados y la expedición de otros por duplicado, cuya denuncia se ha mandado sustanciar con audiencia del señor Abogado del Estado, y al mismo tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, para que el tenedor ó tenedores de los cinco títulos referidos comparezcan en el

término de seis días á ejercer el derecho de que se crean asistidos.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia autorizo el presente en Madrid á 23 de Junio de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1513

MURCIA—CATEDRAL

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se convoca á los acreedores de la quiebra del comerciante que fué de esta ciudad D. Tomás Albaladejo García para que concurren á la junta general acordada para el día 17 de Julio próximo, á las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado para el nombramiento de Síndico, por no haber aceptado uno de los que fueron designados. Murcia 24 de Junio de 1902.—Enrique García Cebadera.—El actuario, Abelardo Valero. J—4516

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido por el Procurador D. Esteban Álvarez Ginovés, en representación de los interesados que se expresarán, la declaración de herederos de D. Aniceto Yagüe Herrero, natural que era de Carbonero el Mayor, hijo de D. Juan y Doña María, nieto por línea paterna de D. Juan Yagüe y Doña Teresa Quiza, y por la materna de D. Isidro Herrero y Doña Isabel Ayuso, nació en dicho pueblo de Carbonero el Mayor el día 17 de Abril de 1828, y falleció en Madrid, calle de los Leones, números 7 y 9, piso principal, en estado de soltería, el día 19 de Marzo del corriente año, siendo militar retirado, y sin que de los documentos presentados conste que haya otorgado disposición testamentaria.

La declaración de herederos ab intestato ha sido reclamada por sus sobrinos D. Leandro, D. Angel, Doña María, Don Juan y D. Felipe Yagüe González, en representación de su padre D. Leandro Yagüe Herrero, hermano del causante; Don Simón y D. Andrés Yagüe Pascual, en representación de su padre D. Gregorio Yagüe Herrero, hermano también del causante; Doña Eulogia, Doña Elena, D. Miguel y D. Antonio Yagüe Herrero, en representación de su padre D. Guillermo Yagüe Herrero, que también era hermano de dicho causante; y Doña Bernardina Yagüe Francisco, en representación de su padre D. Mateo Yagüe Herrero, hermano también que era del repetido causante, vecinos todos de dicho pueblo de Carbonero el Mayor, á excepción del D. Antonio, que lo es de Granada, y representados por el Procurador expresado D. Esteban Álvarez Ginovés.

En su virtud, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del referido D. Aniceto Yagüe Herrero, y la reclamación de su herencia en favor de sus expresados sobrinos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid y en la GACETA DE MADRID, y de su fijación en el Juzgado y en los sitios públicos de esta localidad y repetido pueblo de Carbonero el Mayor, comparezcan en forma á reclamar su derecho si lo estiman conveniente. Dado en Segovia á 23 de Junio de 1902.—Pedro Díez Villalobos.—Julian Otero. X—1510

VALENCIA DE ALCANTARA

El Sr. D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por hurto de caballerías, ha acordado se cite á Domingo Vega Jiménez, de treinta años, casado, esquilador, vecino de Badajoz; Andrés Expósito de la Cruz, de treinta y cuatro años, casado, esquilador, vecino de Sevilla, y Antonio María Jiménez, de veintiséis años, también casado y esquilador, vecino de Hincososa del Duque, á fin de que á las once de la mañana del día 14 del próximo mes de Julio comparezcan en este Juzgado, sito en el piso bajo del ex convento de Santa Clara, de esta villa, á recoger los semovientes que por dicho sumario les fueron ocupados; apercibiéndoles que de no comparecer en el día y hora señalados incurrirán en la responsabilidad del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Valencia de Alcántara á 28 de Junio de 1902.—El Escribano, Bernabé López. J—4514

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se llama á D. Manuel Campillo, antes Ruiz y Valero, hijo de D. Cesáreo y de Doña Pilar, natural de Ciudad Real, vecino de esta capital, en donde habitó en el año 1887 en la calle de Pizarro, núm. 13, piso bajo, viudo, periodista y de cuarenta y cinco años de edad, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado, ó manifieste su actual domicilio y paradero, con objeto de practicarle cierta notificación y requerimiento acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dimanante de la causa, á que rrolla de D. Francisco Ortega del Río, contra el D. Manuel Campillo, antes Ruiz y Valero, sobre injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Valencia 23 de Junio de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, por habilitación, José L. Galiana. J—4400

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, por providencia de 30 de Mayo último, dictada en auto de tercería de preferente derecho á instancia del Procurador D. Fernando López Puga Monedero, en representación de D. Leandro Ramos Atienza, vecino y del comercio de esta ciudad, contra D. Juan Casas Gago y la Sociedad Iriarte y Adarraga, acordó emplazar á los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y no habiéndose encontrado en su domicilio al demandado D. Juan Casas Gago, se ignorándose su paradero, á instancia del demandante y por providencia de esta fecha se acordó emplazarle por medio de la presente cédula á los fines expresados en el proveído de 30 de Mayo último; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Valladolid 23 de Junio de 1902.—El actuario, Celestino Suárez. X—1511

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á D. Antonio Aparicio

Jiménez, de treinta y un años, casado, natural de Guadalajara, de profesión Catedrático, hoy de ignorado paradero, para que el día 14 del próximo mes de Julio, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por infracción del reglamento de carruajes, debiendo concurrir con los testigos, peritos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—4515

SAX

D. Francisco Valdés Torreblanca, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 10 de Abril de 1899, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En este Juzgado municipal hay 1.140 vecinos; comprende un radio de extensión del término de 2.933 hectáreas; se celebran aproximadamente: juicios verbales, 40; actos de conciliación, 12; desahucios, 3; juicios de faltas, 40, y de otros asuntos, 10; inscripciones, 300. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 500 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación debe ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado. No es compatible el cargo de Secretario con el del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose copia autorizada en los sitios de costumbre.

Dado en Sax á 30 de Junio de 1902.—Francisco Valdés.—De su orden, Cristóbal Herrero. J—4512

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 1.287 y 2.155, expedidos por la sucursal del Banco de España en esta plaza en 1.º de Junio de 1898 y 29 de Noviembre de 1900 á favor de D. Manuel González Vidal, se anuncia al público por *tercera vez* para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 14 de Junio del corriente año, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Pontevedra 3 de Julio de 1902.—El Secretario, Angel Noriega. X—1330

Lo Más Cierto.

Sociedad anónima mercantil (en liquidación).

Se participa á los accionistas que, entendiéndose por el señor Cerezo que si transcurren tres meses sin trabajar en la mina Isabel queda ésta revertida á su poder, y entendiéndose que el mantenerla simplemente desaguada no es trabajarla, se avisa á los accionistas para que en término de ocho días comuniquen á esta Sindicatura su opinión.—Sebastián María A. Pérez. X—5114

Banco de Barcelona.

El domingo 3 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Se advierte á los señores accionistas que debiendo proceder en la mencionada junta general al nombramiento de cinco Vocales de la de gobierno estarán de manifiesto ocho días antes las listas de los señores salientes y elegibles, y durante este plazo, conforme al art. 64 de los estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta.

Barcelona 1.º de Julio de 1902.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynal. X—1512

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, usando de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios de 1901, vigésimo ejercicio social, ó sean 15 pesetas por acción.

Dicho dividendo se satisfará á los señores accionistas desde el día 1.º de Agosto próximo, mediante la presentación del cupón núm. 30 de intereses, acompañado de la correspondiente factura, que se les facilitará en los puntos de pago.

Este se efectuará en Barcelona, en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, de nueve á doce de la mañana, en los días 1.º al 14 de Agosto, y después de esta fecha los lunes de cada semana; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, y en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos á pesetas en cada quincena, al tipo medio de cotización que hayan obtenido en la quincena inmediatamente anterior al pago.

Se advierte á los señores accionistas que, al verificarse el pago del cupón, se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que afecten á dichos cupones en el año 1901.

Barcelona 1.º de Julio de 1902.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1515

Crédito Navarro.

Su situación el día 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones emitidas: por el 25 por 100 á percibir de la primera emisión	500.000	
Acciones por emitir: por las 8.000 cuya emisión no está acordada	4.000.000	
Caja: existencia en metálico	274.985'35	
Cuenta corriente en la sucursal del Banco de España	18.695'79	
Corresponsales deudores	15.842'84	
Efectos á negociar	19.152.439'05	
Efectos á cobrar	4.720'40	
Préstamos con garantía de valores	1.588.935	
Préstamos hipotecarios	7.046'70	
Descuentos de letras y pagarés con firmas	517.867'99	
Gastos generales	14.427'72	
Mobiliario	983'04	
Inmuebles	1.507.000	
Deudores diversos	1.136.464	
Depósitos voluntarios de acciones de la Sociedad	1.819.500	
Depósitos de valores:		
Voluntarios en custodia	48.585.455	
En garantía de préstamos	4.270.900'60	
	<b>83.415.263'48</b>	
PASIVO		
Capital: 12.000 acciones de á 500 pesetas	6.000.000	
Corresponsales acreedores	19.172'06	
Cuentas corrientes	78.619'27	
Imposiciones con interés, á varios plazos	21.123.155'34	
Efectos á pagar	462'25	
Acreedores diversos	1.136.209'75	
Dividendos activos de varios ejercicios	9.412'50	
Fondo de reserva	150.000	
Fondo de previsión	140.000	
Pérdidas y ganancias	82.376'71	
Depositantes voluntarios de acciones de la Sociedad	1.819.500	
Depositantes de valores:		
Voluntarios en custodia	48.585.455	
En garantía de préstamos	4.270.900'60	
	<b>83.415.263'48</b>	
El Tenedor de libros, Victoriano Larraga	= V.º B.º =	
El Administrador, Joaquín Riezu	X—1516	

Banco del Comercio.

Su situación el 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Caja	5.718.642'58	
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	625.431'39	
Efectos en cartera	6.042.246'46	
Préstamos sobre valores	8.180.963	
Créditos en c/c con interés	22.355.593'84	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo	2.549.384'81	
Deudores diversos	612.512'28	
Mobiliario	4.896'83	
Gastos de instalación	11.301'66	
Valores en poder de corresponsales	2.062.050	
	<b>48.163.022'85</b>	
Depósitos:		
En garantía: nominales	65.412.705	
En custodia: idem	121.020.219'71	
	<b>186.432.924'71</b>	
	<b>234.595.947'56</b>	
PASIVO		
Capital	5.000.000	
Fondo de reserva	400.000	
Cuentas corrientes	13.688.118'10	
Consignaciones voluntarias en efectivo	379.087'66	
Imposiciones	2.203.422'67	
Imponentes en la Caja de Ahorros	19.908.969'75	
Efectos por pagar	8.355	
Corresponsales acreedores	3.665.364'24	
Acreedores diversos	183.339'64	
Idem por cupones	298.156'94	
Idem por amortizaciones	68.247'79	
Dividendos activos	2.525	
Pérdidas y ganancias	23.204'76	
Beneficios en valores por realizar	22.181'30	
Primer dividendo activo	250.000	
Acreedores de valores en poder de corresponsales	2.062.050	
	<b>48.163.022'85</b>	
Depositantes de valores en garantía: nominales	65.412.705	
Depositantes de efectos en custodia: idem	121.020.219'71	
	<b>186.432.924'71</b>	
	<b>234.595.947'56</b>	
El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º	= V.º B.º =	
Junta de gobierno, Juan A. de Uriarte	X—1517	

Mina «El Sultán», Nijar.

Se llama á los socios de dicha mina, D. Juan Rodríguez Barros y D. José Fresneda Ortega, para que satisfagan los dividendos pasivos que adeudan; y de no hacerlo se caducarán sus acciones, según previene la escritura de Sociedad. Nijar 2 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Manuel Rodríguez Amérigo. X—1455—7

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly observations from 12 de la noche to 9 de la mañana.

Datos meteorológicos del día 3 de Julio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, e las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), HUMEDAD RELATIVA (Temperatura seca, Temperatura húmeda, Límite superior, Límite inferior). Rows list various cities like París, Clermont, Valencia, etc.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Julio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 2, Día 3. Rows include Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, etc.

Table with columns: Día 2, Día 3. Rows include Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id.

Table with columns: Día 2, Día 3. Rows include Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 6 por 100, etc.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows include Londres, á la vista, libra esterlina, 84 85, París, á la vista, franco, 86 55 86 60-86 65.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

TESTAMENTARIA DE D. JOSÉ AZNAREZ Y NAVARRO.—Zaragoza.—Subasta extrajudicial.—El día 7 del próximo Julio y sucesivos, á las nueve de la mañana, se verificará la subasta del mobiliario, alhajas, ropas, telas, carruajes, guarnés y demás efectos que pertenecieron á Don José Aznárez y Navarro.

El acto se verificará en los locales destinados al efecto en el Hospicio Provincial y en el piso bajo de la casa núm. 11 de la calle de Misericordia, por lo que á maderas, muebles de desecho y materiales de construcción se refiere, en cuyos lugares se hallan depositados los objetos á disposición de quien guste examinarlos.

La tasación pericial de los objetos y las condiciones á que ha de sujetarse la subasta se hallarán á disposición de los licitadores.

Cumpliendo la voluntad del testador se anuncia al público en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 2 de Junio de 1902.—El Patrono Secretario, A. Motos. X-1308

SANTOS DEL DIA San Laureano, Obispo, y San Elías, Profeta. Cuarenta horas en las Descalzas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La caprichosa.—La mazorca roja.—Lola Montes.—El tío Juan.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La marcha de Cádiz.—La revoltosa.—Pepé Gallardo.—El chiquillo y El género infimo.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 951.